



## **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**“APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD  
EN LOS DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA  
FAMILIAR Y SUS CONSECUENCIAS EN EL  
MENOR ALIMENTISTA, LIMA NORTE 2018-2020”**

Tesis para optar el título profesional de:

**Abogada**

**Autora:**

Ebony Blondy Simeon Cabanillas

**Asesor:**

Dr. Ysaac Marcelino Arcos Flores

<https://orcid.org/0000-0001-5629-4149>

Lima-Perú

**2022**

## JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	<b>GUISEPPI PAUL MORALES CAUTI</b>	<b>09634461</b>
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	<b>MANUEL HERMINIO IBARRA TRUJILLO</b>	<b>07883181</b>
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	<b>NOE VALDERRAMA MARQUINA</b>	<b>07173421</b>
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

## DEDICATORIA

Esta contribución académica está dedicada a todas las madres del Perú que, con su trabajo diario, tesón y esfuerzo, son la columna vertebral de sus hogares. Quienes, no se rinden ante las adversidades y sacan adelante a la futura generación del país. A ellas, para que, mediante este estudio, se promueva la debida aplicación de mecanismos jurídicos que le den solución a su lucha.

A mis padres, *Maribel* y *Roberto*, quienes convirtieron mi educación en su prioridad, creyeron en mí, me inculcaron valores y me dieron las herramientas para salir adelante.

A mis hermanos: *Ángelo*, *Maribel*, *Susana* y *Harold* quienes, como hermanos mayores, han sido pieza fundamental en mi formación y han acompañado cada etapa de mi vida.

## AGRADECIMIENTO

Eternamente agradecida con Dios, divino hacedor, quien ha dejado sentir su presencia a cada momento de mi vida, me ha cuidado y llevado por el camino correcto.

Quiero agradecer a mi asesor, el *Dr. Ysaac Arcos Flores*, quien, con sus conocimientos y experiencia académica, ha sabido guiar cada etapa del desarrollo de este trabajo de investigación.

También te agradezco a ti, *Manuel* por haberme apoyado con tu experiencia profesional, haciendo que, pese a los momentos difíciles siga adelante, animándome a seguir creciendo, recordándome que: "*El éxito es consecuencia directa de sacrificio y esfuerzo*".

## TABLA DE CONTENIDO

<b>JURADO EVALUADOR</b> .....	<b>2</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>3</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>4</b>
<b>TABLA DE CONTENIDO</b> .....	<b>5</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	<b>7</b>
<b>ÍNDICE DE ANEXOS</b> .....	<b>8</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>9</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>11</b>
1.1. Realidad problemática .....	11
1.2. Antecedentes de investigación .....	13
1.2.1. Nacionales .....	13
1.2.2. Internacionales .....	15
1.2.3. Locales .....	17
1.3. Marco Teórico.....	19
1.4. Justificación .....	32
1.5. Formulación del problema .....	33
1.6. Objetivos.....	34
1.6.1. Objetivo general.....	34
1.6.2. Objetivos específicos .....	34
1.7. Supuestos de los objetivos .....	35
<b>CAPÍTULO II. METODOLOGÍA</b> .....	<b>36</b>
2.1. Tipo de investigación .....	36
2.2. Población y muestra .....	38
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos .....	39
2.4. Procedimiento para la recolección y análisis de datos .....	41
2.5. Aspectos éticos .....	43
<b>CAPÍTULO III. RESULTADOS</b> .....	<b>46</b>
3.1. Resultados de la técnica: Análisis Documental .....	46
3.2. Resultados de la técnica: Entrevistas .....	60
<b>CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES</b> .....	<b>60</b>
4.1. Discusión .....	83
4.2. Limitaciones.....	83
4.3. Interpretación comparativa con antecedentes .....	84

4.4.....	Implicancias
90	
4.5. Conclusiones.....	91
4.6. Recomendaciones.....	92
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>94</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>97</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1</i>	47
<i>Tabla 2</i>	48
<i>Tabla 3</i>	50
<i>Tabla 4</i>	51
<i>Tabla 5</i>	52
<i>Tabla 6</i>	54
<i>Tabla 7</i>	55
<i>Tabla 8</i>	56
<i>Tabla 9</i>	58
<i>Tabla 10</i>	59
<i>Tabla 11</i>	61
<i>Tabla 12</i>	63
<i>Tabla 13</i>	65
<i>Tabla 14</i>	66
<i>Tabla 15</i>	67
<i>Tabla 16</i>	68
<i>Tabla 17</i>	69
<i>Tabla 18</i>	70
<i>Tabla 19</i>	71
<i>Tabla 20</i>	74
<i>Tabla 21</i>	76
<i>Tabla 22</i>	78
<i>Tabla 23</i>	79
<i>Tabla 24</i>	81

## ÍNDICE DE ANEXOS

<i>Anexo 1 Matriz de categorización</i>	<u>97</u>
<i>Anexo 2 Matriz de consistencia</i>	<u>98</u>
<i>Anexo 3 Guía de entrevista – especialistas</i>	<u>100</u>
<i>Anexo 4 Guía de entrevista - denunciantes por el delito de Omisión de Asistencia Familiar</i>	<u>102</u>
<i>Anexo 5 Matriz de Validación de Expertos</i>	<u>104</u>

## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general demostrar si la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 – 2020. La metodología aplicada para lograr los objetivos propuestos es de enfoque cualitativo, de tipo básica, nivel jurídico descriptivo y diseño no experimental. Los resultados obtenidos serán recolectados mediante las guías de entrevistas y guía de análisis documental realizados a la población de este estudio. Concluyendo que la aplicación del Principio de Oportunidad resultó ser un medio ineficaz para garantizar los intereses del menor alimentista en el distrito fiscal de Lima Norte durante el periodo 2018 – 2020, teniendo en cuenta que lo que debe primar es el interés superior del niño y su derecho a recibir una manutención digna que garantice su crecimiento y desarrollo como ser humano.

**PALABRAS CLAVES:** principio de oportunidad, alimentista, omisión de asistencia familiar, proceso inmediato.

## ABSTRACT

The general objective of this research is to demonstrate whether the application of the Principle of Opportunity in the crimes of Omission of Family Assistance is effective to guarantee compliance with the payment of alimony accrued in favor of the minor alimony in the fiscal district of Lima Norte 2018 - 2020. The methodology applied to achieve the proposed objectives is a qualitative approach, basic type, descriptive legal level and non-experimental design. The results obtained will be collected through the interview guides and the documentary analysis guide carried out on the population of this study. Concluding that the application of the Opportunity Principle turned out to be an ineffective means to guarantee the interests of the child supporter in the fiscal district of Lima Norte during the period 2018 - 2020, taking into account that what must prevail is the best interests of the child and their right to receive a decent maintenance that guarantees their growth and development as a human being.

**PALABRAS CLAVES:** principle of opportunity, alimony, omission of family assistance, immediate process.

## **CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Realidad problemática**

El Estado peruano se subordina ante la constitución, y ésta a su vez protege al niño, la madre, el anciano, la familia y el matrimonio, por lo que, para cumplir con ese fin el Estado ha puesto a disposición instituciones autónomas como el Poder Judicial y el Ministerio Público, quienes juegan un papel fundamental en el cumplimiento de esa labor, pues nuestra Carta Magna indica que, el primero representa a la sociedad en los procesos judiciales, y el segundo ejerce la administración de justicia.

En ese sentido, el Ministerio Público tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, tal como lo establece la Ley Orgánica del Ministerio Público<sup>1</sup>.

De otro lado, es importante conocer que en el Perú el 30% de la población son niños y adolescentes, siendo que, según fuente del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se conoce que, al primer semestre del presente año, la población en el Perú es de 9 millones 652 mil niñas, niños y adolescentes, cuya cifra permite concluir que, la cantidad de alimentistas menores de edad en nuestro país es significativa. Así también, durante el año 2019, la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señaló que brindaron 262,798 atenciones legales entre consultas y patrocinios en materia de pensión de alimentos, atendándose un promedio de 4 400 casos mensuales, demostrándose que, las demandas por materia de alimentos son las más solicitadas por la población al acudir a los Centros de Asistencia Legal del Ministerio de Justicia, sin contar

---

<sup>1</sup> Artículo N. 01 - Ley Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público

a aquellas madres de familia que acuden directamente a los juzgados de paz letrado de la Corte Superior de Justicia, quienes hacen un gran esfuerzo para poder contratar los servicios de un abogado particular, o aquellas madres que en base al inciso 4 del artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentan la demanda sin la intervención de un abogado.

En consecuencia, en nuestro país se dan múltiples casos de personas que recurren al Poder Judicial, exigiendo una pensión de alimentos para sus hijos, quienes tienen el derecho de recibir una mensualidad con el propósito de cubrir lo necesario para su sustento. Sin embargo, es usual que en dicha sede su petición no halle una solución efectiva en el pago de pensiones alimenticias, convirtiéndose dichos casos en materia penal, luego de que el juzgado remita copias certificadas de lo actuado al Ministerio Público haciendo efectivo el apercibimiento, de iniciar investigación por el delito contra la familia en la modalidad de Omisión de Asistencia Familiar.

Es así que, una vez que se conoce el caso en sede fiscal, los señores fiscales exhortan a las partes a celebrar el instituto procesal de la "Audiencia de Principio de Oportunidad", utilizado para determinados delitos, ya que, este ilícito cumple con los presupuestos amparados en el artículo 2° del Código Procesal Penal.

En ese sentido, el informe estadístico elaborado por el Instituto Nacional Penitenciario, permitió conocer que la población penitenciaria en el 2018 era de 2501 internos recluidos por el delito de obligación alimentaria, siendo que, 1734 eran sentenciados y 767 procesados. Asimismo, indicó que, en el mes de febrero del presente año, la población penitenciaria intramuros es de un total de 805 ingresos, siendo 414 han sido sentenciados y 391 procesados. Sin embargo, esta cifra de reclusos es una pequeña muestra, pues regularmente los sentenciados por este ilícito no van a prisión, dado que la pena dispuesta

en el Código Penal no supera los tres años, y por discrecionalidad del Juez se dicta una pena privativa de la libertad suspendida o reserva de fallo condenatorio.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo mediante su informe titulado "El delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Perú", señaló que, en el año 2018 se registraron 62, 975 denuncias concernientes al delito de omisión de asistencia familiar, y al mes de marzo del 2019 el 88% de denuncias que se registraron fue por la misma materia, haciendo un total de 13, 189 ingresos.

Bajo este contexto, resulta importante cuestionar si el fiscal debe continuar aplicando el Principio de Oportunidad, ya que, hoy en día es utilizado con el fin de desahogar la carga procesal, pues un denominador común es que esta diligencia no sea más que un saludo a la bandera, pues, gran parte de estos acuerdos no se cumplen, dilatándose aún más el pago efectivo de las pensiones alimenticias lo que innegablemente genera afectación al interés del menor y a su derecho de recibir una manutención digna que garantice su crecimiento y desarrollo como ser humano.

## **1.2. Antecedentes de investigación**

En este apartado, detallaré los antecedentes nacionales e internacionales más próximos a la presente investigación.

### **1.2.1. Nacionales**

(1) Mariño, J. (2018). *La aplicación reiterada del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar y su incidencia en el Principio el Interés Superior del niño y el adolescente*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte.

El estudio de investigación señalado, tiene como objetivo determinar de qué manera la aplicación reiterada del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar incide en el Principio superior del niño y el adolescente en el

distrito fiscal de La Libertad, Trujillo. Para lo cual, el instrumento de recolección de datos empleado por el autor es la ficha de entrevista y la encuesta a personas conocedoras del tema como fiscales de Decisión Temprana y de Investigación, docentes universitarios, abogados en materia Constitucional, consultándoles sobre preguntas relativas al tema de investigación empleando técnicas, y a personas (denunciantes) que se encuentran involucrados con el tema de investigación. Concluyendo dicho estudio que, la aplicación reiterada del Principio de Oportunidad en la Etapa Preliminar de la investigación del delito de Omisión de Asistencia Familia incide negativamente en el Principio superior del niño y adolescente.

- (2) Rimac, O. (2021). *Incumplimiento de Plazo del proceso Inmediato, en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Huaraz -2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional de RENATI – SUNEDU.

El estudio de investigación citado, tiene como objetivo general establecer los motivos de incumplimiento de plazo, en el proceso inmediato, sobre los delitos de omisión de asistencia familiar, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2019, así como también, analizar la afectación del debido proceso, en relación al interés superior del niño y adolescente, en el delito de omisión a la asistencia familiar, empleando la guía de entrevista para la obtención de resultados, concluyendo así que, algunos jueces por la carga procesal que ostentan, indican que los procesos por OAF deben ser solucionados mediante el principio de oportunidad en sede fiscal, sin embargo, la aplicación de ese principio, es inadecuado debido a que el imputado no cumple con el acuerdo arribado, dilatándose el otorgamiento de alimentos diligenciados por la fiscalía.

(3) Villalta, E. (2020). *Nivel de cumplimiento de plazos en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar del Cuarto Juzgado Investigación Preparatoria-Chiclayo, 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio institucional de RENATI – SUNEDU.

Dicha tesis de investigación, tiene como objetivo general determinar el nivel de cumplimiento de plazos en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria – 4 JIP, de la ciudad de Chiclayo durante el año 2019, y como uno de sus objetivos específicos proponer la creación de órganos Jurisdiccionales con competencia exclusiva sólo para delitos de Omisión a la Asistencia Familiar como proceso inmediato por ser una materia que tiene más ingresos en los Juzgados Penales. En ese sentido, este estudio concluye que, ante la exigencia de un proceso penal más célere y eficiente, la audiencia de incoación inmediata debe declararse fundada en dos días más un juicio en audiencia única instalada por los Jueces Unipersonales en el plazo de tres días de forma rápida y sin dilaciones, con la finalidad de poder salvaguardar la seguridad a la protección de la familia, asimismo, concluyó que, en el 4 JIP de Chiclayo no respetan la finalidad fundamentada en el Acuerdo Plenario N° 02- 2016, por no ser céleres en el proceso de omisión a la asistencia familiar.

### 1.2.2. Internacionales

(01) Castro, I. (2020). El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en relación con los hijos. *Revista Pensamiento Penal*, 1 – 36.

El artículo citado, nos dice que, para que se configure el delito de incumplimiento a los deberes de asistencia familiar se requiere la presencia de un solo presupuesto objetivo, el cual es el mero incumplimiento, por lo que, dicho texto analiza las características, presupuestos de admisibilidad y su inserción en el proceso de alimentos en la vía civil, desde el ámbito del derecho penal, para lo cual, describe

los efectos del incumplimiento sobre las distintas ramas del derecho, procurando para ello un enfoque global a fin de evaluar la eficacia y sus alcances en el ordenamiento jurídico argentino.

(02) Saavedra, G. (2018). *El Derecho de Alimentos y la Procedencia de la Suspensión de la Orden de Arresto*. [Tesis de postgrado, Universidad de Chile]. Repositorio Académico de la Universidad de Chile.

Uno de los objetivos del citado texto, es examinar las generalidades del derecho de alimentos, identificando su concepto, naturaleza jurídica, marco legal, requisitos de procedencia y su regulación en el derecho comparado. Asimismo, dicho estudio analiza la Ley N° 14.908, sobre; “Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias”, encargada de establecer un conjunto de medidas de apremio y sanciones que tienen como objetivo principal asegurar que la persona obligada, cumpla fiel y oportunamente, el pago de la pensión de alimentos acordada por las partes o decretada por el tribunal de familia, en ese sentido, en su artículo 14 expresa que el juez de familia tiene la facultad para decretar, cuando el alimentante no hubiere cumplido su obligación en la forma pactada u ordenada o hubiere dejado de pagar una o más de las pensiones alimenticias, una de las medidas de apremio más gravosas del ordenamiento de familia en Chile, siendo esta, la orden de arresto nocturno o efectivo.

(03) Acebo, F. (25 de febrero, 2020). El tratamiento de la dignidad humana en el entorno de la pensión alimenticia en Chiapas. *Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México – UNAM*.

El texto citado señala que, en el territorio geográfico del Estado de Chiapas, el respeto de la dignidad humana en las controversias del orden familiar se encuentra a expensas de la burocracia, la profesionalización del servidor público, la falta de

juzgados especializados en los distritos judiciales, personal con nivel alto de estrés que se refleja en la atención brindada a la ciudadanía, ante la carga excesiva de trabajo por falta de habilitación de nuevos juzgados.

### 1.2.3. Locales

(01) Quispe, S. (2019). *Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar - Huacho – 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

El estudio citado, emplea un diseño metodológico no experimental, de corte transversal, siendo una investigación aplicada, con un enfoque es mixto - cualitativo y cuantitativo, fijando como objetivo principal determinar de qué manera se relaciona el principio de oportunidad con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito Fiscal de Huaura, Sede Huacho en el año 2018, elaborando sus resultados mediante cuadros y figuras gráficas e interpretación de los mismos, de las encuestas aplicadas por el autor. Concluyendo que, el principio de oportunidad se aplica correctamente, lo cual ha incidido en la reducción de la carga procesal en Huacho, Huaura, Lima en el año 2018, sin embargo, dicha aplicación no resolvió los casos de omisión a la asistencia familiar, al existir un incumplimiento por parte de los imputados con la obligación económica.

(02) Muñoz, J. (2019). *El Impacto de la Incoación en el Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. [Tesis de segunda especialidad, Universidad Norbert Wiener]. Repositorio académico de la Universidad Norbert Wiener.

La investigación citada, es de orientación cuantitativa, de tipo básica, de nivel descriptivo y correlacional, siendo su diseño de investigación no experimental. Su objetivo general establecer si la incoación del Proceso Inmediato en un Proceso Penal reduce la carga procesal y como uno de sus objetivos específicos, determinar

si la implementación obligatoria del Proceso Inmediato para delitos de omisión la asistencia familiar ha beneficiado el cumplimiento de la obligación derivada del proceso por demanda de pensión de alimentos. En ese sentido, una de las conclusiones de la citada tesis es que, las víctimas que llevan los procesos por delito de Omisión a la Asistencia Familiar en vía penal; refieren que se está cumpliendo de manera inmediata el pago de la obligación del demandado, cuando se conoce el caso en sede fiscal, resultando necesario la incoación del proceso inmediato para los delitos contra la familia - Omisión a la Asistencia Familiar.

- (03) Ticse, S. (2020). La ineficacia de la pena suspendida en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en los juzgados penales de Lima Este. [Tesis de postgrado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio académico de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

El citado estudio, es de orientación cuantitativa, de tipo aplicativa correlacional, siendo el objetivo general determinar la ineficacia de los procesos de la pena suspendida, con la finalidad de identificar el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en los Juzgado Penales de Lima Este – 2016. Una de las conclusiones del autor es que, el coeficiente de correlación es estadísticamente significativa entre la pena suspendida y el pago de pensiones en los juzgados penales de Lima Este. Asimismo, una de las recomendaciones del autor es que debe legislarse sobre la ineficacia de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar y se incorpore por ley, donde los medios de comunicación difundan y desarrollen campañas de respeto y cumplimiento a los deberes asistenciales a favor de los acreedores alimentarios, y de no a la violencia familiar de cualquier modalidad.

### **1.3. Marco Teórico**

Este apartado conceptualizará, detallará y explicará los temas principales que recaen en el presente estudio materia de investigación.

#### **Principio de Oportunidad**

##### **Antecedentes históricos**

Cada legislación a nivel mundial, pertenece a distintas realidades y enfoques, ingresando el derecho penal a formar parte primero en los países del continente europeo mas no, en el Perú. En el sistema angloamericano, el principio de oportunidad es la regla para la persecución del delito, en el sistema Centroeuropeo el cual inició en Italia y Alemania adoptaron el principio de legalidad para el seguimiento del hecho delictuoso, adoptando dicho nuestro país dicho sistema. Sin embargo, se desconoce los antecedentes de este principio en el ámbito penal, ya que, ni en los antiguos códigos de derecho procesal penal, como el Código de Enjuiciamiento en Materia Penal del año 1863, se registra información al respecto. Siendo incluido por primera en el Código Procesal Penal de 1991 y en el Código Procesal Penal del 2004, vigente en la actualidad.

##### **Aspecto general**

El Principio de Oportunidad es aquella institución jurídica introducida en el ordenamiento procesal penal vigente, el cual traspasa la concepción clásica del principio de la obligatoriedad de la acción penal por parte de los representantes de la legalidad.

Como bien lo señala Ore (1999), en el sistema penal peruano la regla del operador de justicia es que todo ilícito penal debe ser investigado y sancionado con una pena, sin olvidar que habrá algunos delitos que no deberían tener ese tratamiento, y sin dejar de lado el principio de legalidad representada por los organismos del estado.

Es por ello que, anteriormente la percepción de que ningún delito debería escapar de ser sancionado, era equiparable a lo que también se conocía como justicia absoluta, olvidándose que la persecución del delito no sólo abarca circunstancias formales y que su desarrollo es meramente formal; sino también que repercute en conflictos sociales que deben ser manejados de otra manera.

En concordancia a la idea anterior el jurista Oré Guardia, señala que en la actualidad nuestro país y los más avanzados, no han podido someter al sistema penal todos los delitos que se cometen en la sociedad debido a que el Estado carece de logística material y humana para perseguir todos los hechos delictivos. Se estima que aproximadamente el 75% de los delitos cometidos quedan fuera del sistema penal y pasan a formar parte de lo que la criminología denomina "cifra negra" de la delincuencia.

### **Definición**

El Principio de Oportunidad, ha venido siendo definido como aquel que se contrapone excepcionalmente al principio de la legalidad penal, no obstante, Baumann (1986), considera que este principio se sintetiza en las excepciones al principio de legalidad, tratándose de intereses y presupuestos jurídicos distintos, como los criterios de economía procesal.

La sola consideración de que el principio de oportunidad es una excepción a la regla general, esto es, el principio de legalidad, los tratadistas y doctrinarios del derecho, definen que se han limitado a la conceptualización y caracterización de tal principio, sin realizar una proyección de la correcta aplicación del mismo o la finalidad de su aplicación para los delitos que no solo recaen en aspectos patrimoniales; y el hecho de haber utilizado el concepto como algo positivo para el desarrollo de la investigación, permite ver que su aplicación en algunas oportunidades vulnera el derecho de las personas.

El tratadista Maier (1997), define el principio estudiado como la posibilidad de que los órganos públicos, encargados de la persecución penal, prescindan de ella, en presencia de la “notitia criminis”, hecho punible, o inclusive, de la prueba, sin dejar de lado los intereses de las personas que, ante la aplicación de esta herramienta jurídica, encuentran protección a sus derechos.

El principio de oportunidad es aquella herramienta alternativa, dirigida a solucionar un problema de sobrecarga procesal, congestión en la justicia, teniendo en cuenta siempre la legalidad que envuelve a tal principio, basado en criterios de falta de necesidad de la pena o falta de merecimiento de la misma, faculta a la persona legitimada a ejercer la acción penal, crear en su interior una alternativa ajena a la legalidad, extinguiendo de esta manera la persecución penal con un acto distinto a una sentencia.

Asimismo, para Melgarejo, se viene aplicando criterios de soluciones alternativas, ya que: “Existe una crisis generalizada de la justicia penal, por congestión procesal y penitenciara, siendo un mecanismo institucionalizado para evitar un juicio prolongado o una sanción” (2006, p. 94).

Teniendo diferentes puntos de vista, el principio de oportunidad es catalogado como la facultad discrecional del fiscal para ejercitar o no la acción penal, con la finalidad de aliviar al organismo jurisdiccional de la excesiva carga procesal, y de esta manera dar solución pronta y “efectiva” al problema.

Con fecha 29 de julio del año 2004, mediante el Decreto Legislativo N° 957 se promulga el nuevo Código Procesal Penal [C.P.P]. Art. 2. 29 de julio del 2004 (Perú), el cual incluye el principio de oportunidad y sus requisitos exigidos a fin de que los fiscales se abstengan de ejercitar la acción penal, estableciendo lo siguiente:

### **Art. 2.- Principio de Oportunidad**

“1. El Ministerio Público, de oficio o a pedido del imputado y con su consentimiento, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el agente haya sido afectado gravemente por las consecuencias de su delito, culposo o doloso, siempre que este último sea reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, y la pena resulte innecesaria.
- b) Cuando se trate de delitos que no afecten gravemente el interés público, salvo cuando el extremo mínimo de la pena sea superior a los dos años de pena privativa de libertad, o hubieren sido cometidos por un funcionario público en ejercicio de su cargo (...).”

El Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio aprobado por el Ministerio Público con fecha 20 de abril de 2018 mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1245-2018-MP-FN, en el cual se establece los supuestos de procedencia del Principio de Oportunidad, en donde el fiscal podrá abstenerse de ejercer la acción penal conforme a los incisos 1 y 8 del artículo 2° del Código Procesal Penal.

En esa línea de ideas, tomamos el siguiente criterio respecto a que:

El Principio de Oportunidad es el mejor criterio en la búsqueda de no iniciar procesos penales de poca intensidad penal, para descongestionar la carga en los despachos fiscales (Santiago, 2007). Aportes que comparto puesto que, los señores fiscales aplican el mencionado principio pretendiendo que la carga procesal disminuya, y se abstenga del ejercicio de la acción penal con el cumplimiento de la parte denunciada, y que el caso no pase a sede judicial mientras tanto, lo que a criterio personal implica más dilatación en la tramitación

de los casos, puesto que, muchos de estos no se cumplen y proceden a ser recovados.

Ahora bien, en sede fiscal en la mayoría de casos sobre delitos de Omisión de Asistencia Familiar se invoca el artículo 2 del Código Procesal Penal, y ante esta situación Candia (2021), en su artículo menciona que:

La aplicación del Principio de Oportunidad no ayuda a la solución de conflictos, ya que de la aplicación de este instrumento legal solo un 40 % de personas que se valieron por esta aplicación, no han vuelto a cometer otros delitos de bagatela y no han promovido una segunda vez dicho principio; a lo que considero que es una realidad de lo que viene pasando en las fiscalías y lo que obtiene como resultado que el menor alimentista asuma las consecuencias sin poder satisfacer sus necesidades básicas.

Por tanto, al aplicarse el Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar, el presente trabajo de investigación tiene el objetivo el identificar qué mecanismo procesal resulta eficiente para los intereses del menor alimentista, teniendo en cuenta que lo que debe primar es el interés superior del niño y su derecho a recibir una manutención digna.

### **Objetivos del Principio de Oportunidad en la Investigación Preliminar**

El principio de oportunidad en la etapa preliminar se basa en tres objetivos principales:

#### **1. Descriminalización**

Respecto a hechos punibles, evitando la aplicación del poder sancionador de la norma penal, cuando otras formas de reacción frente al comportamiento desviado pueden alcanzar mejores resultados o donde resulte innecesaria su aplicación.

## **2. Resarcimiento a la Víctima**

Como segundo objetivo del principio de oportunidad se señala el resarcimiento rápido y oportuno a la víctima por el daño ocasionado, de tal manera que no haya necesidad de esperar los más de uno o más años que dura un proceso, para que el afectado o víctima obtenga una reparación.

Esta rapidez y oportunidad en el resarcimiento a la víctima, tiene su importancia en cuanto va a permitir a esta contar con los medios económicos para tratar de alguna manera sobrellevar o amenguar el dolor o perjuicio provocado, pues si este resarcimiento no es oportuno no tendría mayor trascendencia.

## **3. Eficiencia en el sistema penal:**

Otro de los objetivos del principio de oportunidad sería la búsqueda de la eficiencia del sistema penal en aquellas situaciones en las que resulta indispensable su actuación como método de control social, procurando el descongestionamiento de una justicia penal saturada de procesos, que no permiten el tratamiento preferencial de aquellos delitos considerados graves o de mayor lesividad social, pero siempre teniendo en cuenta la protección de los derechos y la salvaguarda de la seguridad jurídica del Estado.

## **Los Alimentos**

### **Aspecto general**

El primer bien que una persona posee en el orden jurídico es su vida, pero, no es solo el primer derecho fundamental del cual se derivan otros de la misma naturaleza, sino que, el ordenamiento jurídico se vale de la institución de los alimentos, propia del derecho de familia, para su tutela (Coca, 2021).

### **Según el ordenamiento jurídico**

En el Perú, el artículo 472° del Código Civil, aplicable en forma genérica para adultos, ha sido modificado para los casos de menores por el Código de los Niños y Adolescentes

(artículo 101°), con el siguiente texto: Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o adolescente. También se considera alimentos los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del post- parto. (Sevillano y Mendoza, 1994)

El Código de los Niños y Adolescentes [CNA]. Ley N° 27337 de 07 de agosto de 2000 (Perú), en su artículo 92 nos dice lo siguiente:

“Se considera alimentos a lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.”

De la misma forma siguiendo con el cuerpo normativo citado, el artículo 93 del [CNA], menciona a las personas que están obligadas a prestar alimentos.

Por otra parte, el concepto de omisión es la abstención de hacer o decir algo, asimismo, es también una falta, descuido o una negligencia por parte de alguien encargado de realizar una acción y no la realiza, en la presente investigación cuando el obligado a prestar alimentos deja de hacerlo o pese a la existencia de una sentencia que fija la pensión alimenticia no cumple con lo dispuesto, se abre paso al delito de Omisión de Asistencia Familiar.

## **Omisión a la Asistencia Familiar**

### **Desarrollo Histórico**

Papa Pio XII: “El hombre y la Familia, en cuanto a su aparición sobre la faz de la tierra, son hechos históricos, anteriores al Estado. La familia es fuente primaria y necesaria de la sociedad.” (1939, XII).

El maestro Arias (1994), sostiene que la familia es el núcleo de la sociedad y la sociedad forma parte del Estado.

### **Concepto jurídico de asistencia familiar**

Para Valderrama (1996), las relaciones jurídicas que nacen a raíz del matrimonio, tales como la adopción, concubinato o simplemente de la paternidad o maternidad, determinan la existencia del débito familiar, siendo un deber de asistencia a fin de garantizar de manera natural e inexcusable, el mantenimiento de las condiciones mínimas materiales del sustento y formación de los miembros de su familia.

Por lo tanto, cabe precisar que, la familia es todo soporte relacionado al bienestar de los miembros que la componen, dando origen a las instituciones jurídicas más estables y fuertes de todo marco normativo que puede existir.

### **El delito de Omisión a la Asistencia Familiar**

Con relación al delito de Omisión a la Asistencia Familiar, este se encuentra descrito en el Código Penal [C.P]. Art. 149. 08 de abril de 1991 (Perú), expresando lo siguiente,

#### **Art. 2.- Incumplimiento de obligación alimentaria**

“El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. (...)”.

Por tanto, para Peña Cabrera (2022), el bien jurídico protegido es mixto en este tipo de delito, tutelando el primero, la seguridad de los familiares económicamente más débil, frente al incumplimiento de los deberes asistenciales del obligado, y el segundo, tutela el respeto al Principio de Autoridad en el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Por consiguiente, los casos de omisión de asistencia familiar llegan a sede fiscal luego de obtener una sentencia firme en la vía civil, toda vez que, el obligado a prestar asistencia

no da cumplimiento a lo ordenado; es así que, para la comisión de este ilícito penal se requiere previamente del proceso en la vía civil.

Respecto a lo tipificado en el Código penal, el Acuerdo Plenario [A.P]. N° 02-2016/CIJ-116, señala que, los delitos de omisión de asistencia familiar vulneran las obligaciones impuestas a quienes tienen familia y lesionan las condiciones de vida de los alimentistas, por consiguiente, esta infracción corresponde al reproche penal.

Para la configuración de este ilícito penal, se requiere los siguientes elementos típicos<sup>2</sup>:

- ✓ Sujeto activo, quien es la persona obligada al pago de pensiones alimenticias.
- ✓ Sujeto pasivo, quien es la persona que tiene el derecho de recibir una pensión de alimentos.
- ✓ Una resolución judicial que apruebe la liquidación de las pensiones devengadas, para que, ante el incumplimiento, el caso pase a sede fiscal.
- ✓ La conducta dolosa de incumplir con el pago de la obligación alimentaria.

Asimismo, cabe precisar que, no se configura este ilícito penal si la Resolución Judicial que ordenaba el pago de una pensión alimenticia mensual fue revocada o dejada sin efecto. Así, la Corte Suprema, por ejecutoria suprema del 30 de enero de 1998, ha establecido el siguiente precedente jurisprudencial: “que, en efecto, mediante Resolución que en fotocopia corre a fojas setenta y siete, la Sala Civil de la Corte Superior de Piura revocó la sentencia de Primera Instancia que disponía que los procesados abonem una pensión alimenticia, en favor de la menor agraviada; que, consecuentemente al no subsistir mandato judicial que obligue el pago de dicho concepto a los acusados, no habrían incurrido en la comisión del delito instruido siendo del caso absolverlos (...)”.

Este delito tiene su idea fundamental en la noción de seguridad de los integrantes de la familia, de ahí que el delito que se comete, supone la infracción a los deberes de orden

---

<sup>2</sup> Exp. N° 70-2017-58-Arequipa

asistencial. El comportamiento en este ilícito consiste en omitir el cumplimiento de la obligación establecida por una Resolución Judicial. Es decir, basta con dejar de cumplir la obligación asistencial, para que se configure este ilícito penal.

### **Desarrollo de la audiencia preliminar de aplicación de Principio de Oportunidad del delito de Omisión a la Asistencia Familiar**

Una vez que el juzgado de paz letrado, remite copias certificadas del expediente a sede fiscal, haciendo efectivo el apercibimiento de denunciar al emplazado por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, el representante del Ministerio Público al calificar la denuncia, dispone la Apertura de la Investigación Preliminar, citando a la partes para la celebración de una audiencia de Principio de Oportunidad, es así que, notificadas las partes, éstas concurren en el día y hora fijado en la Disposición de Apertura, para arribar a un Principio de Oportunidad, para esto el Fiscal o quien estuviese a cargo de la audiencia explica los motivos por el cual se encuentran ambas partes reunidas, y se realiza un breve resumen de lo acontecido en la vía civil.

Asimismo, se expone la deuda del sujeto activo por concepto de pensiones alimenticias devengadas y brevemente los alcances y las ventajas de dicho principio al investigado; posteriormente, se pone a libre discreción que las partes, asesorados por sus abogados y teniendo en cuenta el límite legal en que se puede fraccionar la deuda la cual no debe exceder las nueve cuotas, expongan sus fórmulas conciliatorias.

Sí las partes estuviesen de acuerdo en fraccionar el monto adeudado por un plazo mayor a lo estipulado legalmente, el fiscal lo valorará. Sí la parte denunciante no estuviese de acuerdo con la postura del investigado, el fiscal podrá llegar a un acuerdo, siempre y cuando existan motivos razonables y fundamentados para poder hacerlo, dejando claro el derecho de apelación de la aplicación del Principio de Oportunidad a la parte denunciante.

Finalmente, superados todo lo descrito en el párrafo precedente, se redacta el acta de aplicación de Principio de Oportunidad, de forma clara y precisa, detallando la acreditación de las partes, la aceptación de las partes, el monto adeudado y el fraccionamiento del mismo, haciendo deducciones de pago en caso lo hubiesen, luego de ello se realiza el cronograma de pagos, apercibiendo al denunciado que en caso de incumplimiento de lo acordado, se realizará la disposición que dejará sin efecto el Principio de Oportunidad y se procederá a seguir con la investigación mediante la Incoación a Proceso Inmediato, teniendo en cuenta que, si bien es cierto, el procesado ha cancelado en pequeñas cuotas la pensión alimenticia, también lo es que existiendo una sentencia judicial en la cual se precisa el monto fijo, esta debe ser respetada rigurosamente, todo ello a que se han evidenciado en muchos casos que el investigado convence al denunciante en reducir el monto de la pensión alimenticia devengada o el monto de la reparación civil fijada. Finalmente, pagada la totalidad de pensiones alimenticias devengas e interés legal y resarcido el daño mediante una reparación civil, el fiscal se abstiene a ejercer la acción penal.

### **El Proceso Inmediato**

El Código Procesal Penal vigente, incorpora diversos procesos especiales como el Proceso Inmediato, cuya finalidad es la pronta culminación, obteniendo una sentencia condenatoria ante la presencia de elementos de convicción suficientes, siempre y cuando cumpla los requisitos que exige la norma procesal.

Respecto a su aplicación, el Código Procesal Penal [C.P.P]. Art. 446. 29 de julio del 2004 (Perú), señala lo siguiente,

#### **Art. 446.- Supuestos de aplicación**

“1. El Fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 259; b) El imputado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160; o c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes (...) 4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del presente Código”.

En consecuencia, este proceso especial tiene como característica principal saltar la etapa de investigación preparatoria, y la etapa intermedia para de esa manera llegar a la etapa de juzgamiento, es decir a la instalación del juicio oral, generando un proceso más célere el cual respetando el plazo razonable y la presunción de inocencia (Rosas, 2018).

Para Peña (2008), el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, no es solo una infracción de deberes y obligaciones familiares, ya que, también trae consigo consecuencias negativas que generan focos de peligro para los bienes jurídicos, teniendo en consideración, que este delito puede prescribir si la autoridad no actúa respetando los plazos establecidos en la norma procesal.

Por consiguiente, en aplicación al artículo 446 del C.P.P., el ilícito estudiado se debería componer bajo proceso inmediato, lo cual, no quiere decir que limite el derecho al debido proceso del imputado, debido a que este delito es instantáneo y de efectos permanentes, y previo requerimiento de pago, ante el incumplimiento por parte de este mismo, se debe proceder conforme a las atribuciones del fiscal. Aunado a ello, se debe tener en

consideración y poner mayor prioridad en este tipo de delitos en lo que se refiere al plazo procesa, toda vez que, muchas veces los casos prescriben por falta de actuación y seguimiento, porque en su mayoría los devengados son de periodos antiguos, lo que requiere de sumo cuidado para evitar grave afectación al menor alimentista, considerado dentro del grupo de personas vulnerables.

### **La audiencia única de Proceso Inmediato**

El artículo 447 en concordancia con el artículo 448 del Código Procesal Penal, señala la forma en la que se llevará la audiencia única de incoación de proceso inmediato y de juicio inmediato.

Ahora bien, al formular requerimiento de incoación de Proceso Inmediato, el juez de la investigación preparatoria, fijara fecha y hora para la audiencia respectiva, en la cual el fiscal oalizara su requerimiento, y la defensa técnica expresara si tiene alguna oposición, asimismo, si el juez declara procedente dicho requerimiento, el fiscal tendrá 24 horas para formular su Requerimiento Acusatorio al juzgado penal competente, quien programara fecha y hora para la audiencia de juicio inmediato, en donde primero se llevará a cabo el control formal de la acusación presentada la cual debe oralizarse, y si el juez dicta el auto de enjuiciamiento respectivo, inicia el juicio oral.

### **Términos Básicos**

- **Principio de Oportunidad:** Es un mecanismo de solución del conflicto penal, el cual permite la abstención de la acción penal previo acuerdo entre las partes.
- **Alimentista:** Es la persona que requiere una pensión de alimentos, ya que, su condición especial no le permite obtener recursos por sí mismo para su existencia.
- **Omisión de Asistencia Familiar:** Es el delito ante el incumplimiento del pago de la pensión de alimentos, previamente establecida por resolución judicial en sede civil.

- **Proceso Inmediato:** Es una vía procedimental incorporada en el Código Procesal Penal y que tiene por finalidad llegar a una sentencia condenatoria ante la presencia de elementos de convicción suficientes de la responsabilidad penal del imputado.

#### **1.4. Justificación**

La justificación es uno de los apartados principales de un proyecto de investigación; dado que, trata de responder a la pregunta "Por qué se propone la investigación que se pretende hacer"; asimismo, las razones que la justifican pueden ser científicas, sociales, política, académicas, personales o profesionales. (Montes y Montes, 2014, p.95)

##### **Justificación Teórica**

El trabajo de investigación se justifica a nivel teórico porque se enfocará en determinar si la aplicación del Principio de Oportunidad es eficaz para el cobro real de las pensiones alimenticias devengadas. En ese sentido, se profundizaron los conceptos de derecho penal, principio de oportunidad, obligación de asistencia familiar y el menor alimentista.

##### **Justificación Metodológica**

El trabajo de investigación se justifica a nivel metodológico, porque permitirá generar conocimiento válido y confiable, por medio de la aplicación de una serie de etapas de investigación basadas en el desarrollo y análisis de fuentes confiables, tales como artículos científicos, trabajos de investigación de grado, normas vigentes, jurisprudencias especializadas y la opinión de expertos del área de mayor trayectoria en el área penal especializada en delitos contra la familia; se aplicaran estrategias orientadas a conseguir los objetivos propuestos en la investigación, a través de un proceso metodológico ordenado y sistematizado, empleando para ello técnicas de investigación cualitativas, tales como el análisis documental y entrevistas a expertos, abogados y fiscales, destinados

a determinar los efectos jurídicos que producen la aplicación del Principio de Oportunidad en sede fiscal.

### **Justificación Práctica**

La investigación se justifica de manera práctica porque servirá como aporte a la comunidad jurídica respecto a futuras investigaciones, centrándose principalmente en la implementación de soluciones a la problemática planteada. En consecuencia, permitirá que, al momento de ejercer la acción penal se acuda a la vía más eficiente para garantizar el cobro real de las pensiones alimenticias devengadas, teniendo en consideración el interés superior del niño.

### **Justificación Social**

Asimismo, se justificará por su utilidad social, porque ayudará a que los profesionales de la carrera de derecho y los ciudadanos de a pie tengan más conocimiento respecto a que figura procesal resulta más eficiente para garantizar los intereses del alimentista evitando dilaciones innecesarias que solo perjudican a la parte agraviada y ubicarnos dentro de un proceso más célere, además de conocer los puntos débiles a mejorar en este ámbito.

## **1.5. Formulación del problema**

La investigación a realizarse advierte los siguientes problemas:

### **1.5.1. Problema General**

1. ¿La aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020?

### **1.5.2. Problema Específico**

1. ¿Cuál es la razón principal que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020?
2. ¿Cuáles son los factores que inciden en la ineficacia del Principio de oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020?
3. ¿Resultaría más eficaz que el fiscal solicite la Incoación Proceso Inmediato para salvaguardar los intereses del menor alimentista en el cobro de las pensiones alimenticias devengadas en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020?

## **1.6. Objetivos**

La investigación a realizarse advierte los siguientes objetivos:

### **1.6.1. Objetivo general**

1. Demostrar si la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.

### **1.6.2. Objetivos específicos**

1. Determinar la razón que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.
2. Identificar los factores que inciden en la ineficacia del Principio de oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.
3. Determinar si es más eficaz que el fiscal solicite la Incoación Proceso Inmediato para salvaguardar los intereses del menor alimentista en el cobro efectivo de las pensiones alimenticias devengadas en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.

## **1.7. Supuestos de los objetivos**

La investigación a realizarse advierte los siguientes supuestos:

### **1.7.1. Supuesto del Objetivo General**

1. La aplicación del Principio de Oportunidad en las investigaciones por el delito de Omisión de Asistencia Familiar en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020, ha tenido consecuencias negativas, ya que, dicho instituto procesal no ha garantizado el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista.

### **1.7.2. Supuestos de los Objetivos Específicos**

1. La razón principal que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020, es porque dicha institución permite reducir la carga procesal del despacho disponiéndose la abstención de la acción penal una vez cumplido el acuerdo entre las partes, de manera que, la investigación no llega a judicializarse.
2. Los factores que inciden en la ineficacia del Principio de oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020, es la falta de compromiso de la parte investigada en el cumplimiento acordado en sede fiscal, lo cual genera dilaciones y perjudica los intereses del menor alimentista.
3. El requerimiento de Incoación Proceso Inmediato genera consecuencias positivas, lo que permite, salvaguardar los intereses del menor alimentista en el cobro efectivo de las pensiones alimenticias devengadas en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.

## **CAPÍTULO II. METODOLOGÍA**

### **2.1. Tipo de investigación**

#### **2.1.1. Según su finalidad**

La presente investigación por su finalidad es de tipo básica, ya que, solo se pretende acrecentar el conocimiento del objeto estudiado (Hernández et al., 2014).

El objeto de estudio en este tipo de investigación son las normas positivas, instituciones o conceptos jurídicos que emanan de distintas fuentes del Derecho, como la jurisprudencia, la costumbre, etc. (Ramos 2011: 94-95; Aranzamendi 2005: 189-192), las que, a su vez, son fuentes de la investigación, como la doctrina jurídica. Utiliza técnicas y herramientas documentales, no empíricas. Asimismo, cumple la función de prescribir soluciones de interpretación y aplicación.

#### **2.1.2. Según su enfoque**

Esta investigación es de enfoque cualitativo, puesto que, es realizado mediante un proceso de redacción y análisis de datos cualitativos, analizándose las diferentes posturas de carácter nacional e internacional respecto a la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar, obteniendo así un valor de riqueza interpretativa que se ajuste a las preguntas formuladas y al alcance de los objetivos de la investigación, asimismo, se usara como técnicas de investigación la observación, la entrevista, las fuentes documentales y la encuesta, las cuales se explicaran más adelante.

Para los autores Hernández, Fernández y Baptista (2014) "El enfoque cualitativo se selecciona cuando el propósito es examinar la forma en que los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones y significados" (p. 358).

De la cita precedente, conviene señalar que, el enfoque citado es un método de estudio que se propone evaluar con profundidad, explorar, ponderar e interpretar la información seleccionada observando la realidad y recogiendo sucesos, ello con la finalidad de indagar en su significado profundo, sin alterar ningún orden y llegar a interpretar los fenómenos de la realidad.

### **2.1.3. Según su diseño**

Hernández (2014), menciona que el diseño no experimental es aquel estudio que se realiza sin la manipulación deliberada de las variables y que solo se enfoca en observar los fenómenos en su ambiente natural con el objeto de analizarlos, es decir que en el diseño no experimental, no se crea ninguna situación ya que no se pueden manipular las variables y tampoco influir en ellas, esto debido a que dicha situación ya se dio y también sus efectos por lo que no es posible hacer algo respecto a ello.

Por lo expuesto anteriormente es que el diseño elegido para esta investigación es no experimental, puesto que, se revisará y analizará la documentación que ya existe respecto a las categorías de estudio.

### **2.1.4. Según su alcance**

Hernández (2014), nos dice que los estudios descriptivos tienen como objetivo especificar propiedades y características que son de importancia para analizar cualquier fenómeno. Es decir, que se enfoca en medir o tomar datos de forma independiente o conjunta respecto a las variables que vayas a desarrollar en tu trabajo de investigación, por ello es muy importante que el investigador debe tener la capacidad de definir lo que va a medir y sobre que o quienes se recogerá los datos.

Finalmente, el alcance de la investigación es jurídico descriptivo, pero que explora los detalles de una realidad problemática y sobre las diferentes particularidades que

poseen los resultados y la intensidad de la aplicación del Principio de Oportunidad en delito materia de estudio.

## **2.2.Población y muestra**

El objeto de estudio de una investigación, es decir, la población, es todo cuanto permita realizar un estudio para conocer datos específicos. Así también, Pineda (1994), afirma que; "El universo o población puede estar constituido por personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros" (p.108).

Por consiguiente, en esta investigación se procede a establecer lo siguiente:

### **Población**

En la presente investigación la población de estudio es finita, porque sí se conoce el número exacto de elementos que contribuirán a lograr los objetivos propuestos, siendo las unidades de análisis comprendidas por:

1. Las carpetas fiscales por el delito de Omisión de Asistencia Familiar, donde se aplicó la audiencia de Principio de Oportunidad, cuyo ingreso haya sido durante el periodo 2018 a 2020, en el distrito fiscal de Lima Norte, a razón de que con fecha 01 de julio del 2018 entró en vigencia el nuevo Código Procesal Penal en dicho distrito fiscal. Asimismo, al tener acceso a las mencionadas carpetas, permitirá conocer los hechos precedentes, concomitantes y posteriores de cómo se llevó a cabo el proceso en vía judicial hasta llegar a sede fiscal, asimismo, conocer el tratamiento dado por parte del Ministerio Público una vez que conoce el caso.
2. Especialistas en derecho penal y procesal penal, como representantes del Ministerio Público y abogados, con experiencia en delitos de Omisión de Asistencia Familiar donde se haya aplicado Principio de Oportunidad.

3. Denunciantes por el delito de Omisión de Asistencia Familiar, quienes van a permitir conocer la afectación y consecuencias en agravio del menor alimentista en el tratamiento de sus casos en sede fiscal.

## **Muestra**

En el presente estudio se utilizará una muestra representativa por conveniencia de diez (10) carpetas fiscales por el ilícito penal estudiado, cuyo ingreso haya sido en el periodo propuesto, es decir del 2018 a 2020. Asimismo, estará compuesta por nueve (09) entrevistados, especialistas en Derecho Penal y Procesal, para poder conocer si el tratamiento en los casos por delito contra la Familia, es el adecuado. Por último, la muestra estará compuesta por cinco (05) ciudadanos que sean parte de una investigación por el delito de Omisión de Asistencia familiar para conocer la afectación al menor alimentista.

### **2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos**

Para Bernal (2016) las técnicas de recolección de datos comprenden una serie de procedimientos que permiten al investigador obtener información necesaria para responder la pregunta planteada como parte de la realidad problemática objeto de estudio.

Para la presente investigación se tomarán como técnicas de recolección el análisis documental y la entrevista, así pues, se ha realizado un cuidadoso estudio y análisis de los conceptos de principio de oportunidad, omisión de asistencia familiar, menor alimentista, y proceso inmediato; acudiendo a expertos en la materia, en este caso a representantes del Ministerio Público y abogados cuya especialidad sea el derecho penal y procesal penal, a fin de discernir y esclarecer el significado de estas acepciones y su influencia en los casos de Omisión de Asistencia Familiar, y así esclarecer la eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito analizado. Asimismo, se contará

con la opinión de los representantes legales de los menores alimentistas, a fin de conocer de una manera más directa la afectación y consecuencias en su agravio.

En ese sentido, se procede a determinar las siguientes técnicas e instrumentos para la recolección de datos, siendo estos:

### 2.3.1. Técnicas:

- **Análisis documental:** Por su parte, Solís Hernández (2003), lo define como: “La operación que consiste en seleccionar ideas informativamente relevantes de un documento, a fin de expresar su contenido sin ambigüedades para recuperar la información contenida en él”. Así pues, se hará uso de esta técnica, porque es necesario recurrir a una amplia revisión e interpretación de diferentes textos oficiales publicados y carpetas fiscales respecto al estudio de la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar, para realizar un análisis jurídico doctrinario de las instituciones jurídicas intervinientes en el presente estudio y así determinar las consecuencias que recaen sobre el menor alimentista, por lo que, para dar un significado real a la investigación, se utilizará el instrumento de guía de análisis documental.
- **Entrevista:** Para Richards (1992), la entrevista es una conversación dirigida entre el investigador y un individuo con el propósito de recolectar información sobre un determinado estudio. De esa manera, al ser el presente estudio de enfoque cualitativo se hará uso de esta técnica por su pertinencia, así pues, se entrevistará a diferentes expertos en derecho penal y procesal penal a fin de conocer cuáles son los criterios que utilizan los representantes del Ministerio Público para lograr el cobro real de las pensiones devengadas por concepto de alimentos, y a su vez, se entrevistará a los ciudadanos que hayan sido parte de una denuncia por la materia

estudiada, como representantes legales de los menores alimentistas, para determinar la afectación y consecuencias generadas en su agravio.

### **2.3.2. Instrumentos:**

- **Guía de análisis documental:** Se usará este instrumento porque busca abordar un fenómeno a través del análisis, la crítica y contrastando diversas fuentes de información tales como doctrina respecto a la materia de estudio, documentos oficiales y personales.
- **Guía de entrevista:** Para Godoy (2020), las entrevistas son un método conveniente cuando hay necesidad de recopilar información detallada sobre las opiniones de las personas, sus pensamientos, experiencias y sentimientos. Uno de los instrumentos más utilizados al realizar un estudio, ya que, la entrevista es un documento que contiene los temas, preguntas sugeridas y aspectos a analizar en la misma, en este estudio, se utilizara dos entrevistas, la primera contendrá ocho (08) preguntas y se presentará ante fiscales y abogados expertos en la materia quienes darán a conocer sus puntos de vista frente a la eficiencia en la aplicación del Principio de Oportunidad en el caso analizado, y la segunda entrevista contendrá seis (06) preguntas dirigidas a los ciudadanos que hayan sido parte de una investigación por el delito de Omisión de Asistencia Familiar, para conocer la afectación y consecuencias en agravio del menor alimentista.

### **2.4.Procedimiento para la recolección y análisis de datos**

Hernández (2014) nos menciona que, “Los principales métodos para recabar datos cualitativos son la observación, la entrevista, los grupos de enfoque, la recolección de documentos y materiales, y las historias de vida” (p.393).

Para el tratamiento de los instrumentos recogidos, tanto entrevistas a expertos y ciudadanos, así como las carpetas fiscales de Omisión de Asistencia Familiar en donde

se aplicó el Principio de Oportunidad, y las disposiciones emitidas por los diferentes despachos de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Lima Norte, se tomó en cuenta el siguiente procedimiento:

En primer lugar, respecto a la guía de entrevista, se ubicarán a representantes del Ministerio Público y abogados expertos en materia penal y procesal penal del Distrito Fiscal de Lima Norte, a quienes se les solicitará su colaboración a fin de que respondan la guía de entrevista elaborada por la suscrita la cual contará con ocho (08) preguntas referentes al tema de investigación, objetivo general, objetivos específicos y sus categorías de estudio, a fin de que puedan ser respondidas y así conocer los diversos criterios frente al caso estudiado, luego deberán consignar su firma y sello en la guía. Cabe precisar que, la guía elaborada se hará llegar a cada experto por los medios tecnológicos adecuados a razón del estado de emergencia decretado por el Gobierno del Perú, y de manera presencial en base a la factibilidad.

De modo que, se remitirá la guía de entrevista y matriz de consistencia de este estudio, mediante correo electrónico personal y/o correo electrónico institucional (ambos Gmail), ello en mérito al actual estado de emergencia nacional que atraviesa nuestro país. Para el recojo de dichas entrevistas, se realizará las coordinaciones vía electrónica y presencial, en base a la factibilidad de horario de los entrevistados.

En segundo lugar, se diseñará una guía de entrevista la cual contará con seis (06) preguntas dirigidas a los ciudadanos que hayan sido parte de una denuncia de Omisión de Asistencia Familiar quienes comentaran sobre sus denuncias en sede fiscal en Lima Norte, y la tramitación que se llevó a cabo para garantizar el cobro de las pensiones alimenticias devengadas, de tal forma que, permita conocer la afectación y consecuencias en agravio del menor alimentista, luego deberán consignar su firma en la guía.

En tercer lugar, a cada entrevistado se le hará llegar junto a la guía de entrevista, la "Matriz de Consistencia", a fin de que puedan conocer las preguntas, objetivos y dimensiones de estudio.

En cuarto lugar, respecto a las carpetas fiscales de Omisión de Asistencia Familiar en donde los diferentes despachos de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Lima Norte aplicaron el Principio de Oportunidad, se solicitará la autorización correspondiente a los fiscales provinciales a cargo de dichas carpetas, para tener el acceso a ellas, respetando la reserva y secreto de la investigación, y seleccionar aquellas que se ajusten al tema de investigación.

Por último, se interceptarán los resultados de las diferentes fuentes y métodos de recolección de datos utilizados para observar todos los resultados obtenidos, permitiendo mantener la consistencia de esta investigación y se puedan presentar en forma lógica a través de tablas y figuras que permitan relacionar, el método, la técnica y el instrumento, así como los resultados, es decir, se empleará el método de triangulación.

## **2.5.Aspectos éticos**

La ética, es el elemento central de la integridad científica, por lo que, el investigador debe actuar teniendo en consideración los alcances de su estudio, evitando perjudicar los elementos objeto de estudio y a la sociedad (Belmonte, 2010).

Para tal efecto, los materiales utilizados como objeto de estudio en la presente investigación, es decir, las carpetas fiscales y disposiciones en las cuales se haya aplicado el Principio de Oportunidad en el delito estudiado, y al no ser de carácter público, por un tema de confidencialidad, conforme el numeral 1 del artículo 324° del Código Procesal Penal; no se hará referencia a los datos tales como nombres de las partes, fiscales a cargo de la investigación, entre otros datos privados, a fin de no afectar la privacidad de las partes de la investigación puesto que, en la mayoría de casos los agraviados son menores

de edad; y el uso de las referidas carpetas será solo con el objetivo de analizar los hechos del caso y si resultó eficiente o no la aplicación del principio estudiado, y con el fin de identificar los criterios adoptados por los representantes del Ministerio Público al disponer la aplicación del Principio de Oportunidad en casos de Omisión de Asistencia Familiar. De tal forma que, se cumplirá con solicitar la autorización correspondiente para el acceso a las carpetas fiscales que se busca estudiar y analizar.

Así también, respecto a los textos utilizados en este estudio tales como tesis de grado, artículos científicos, libros, jurisprudencia y doctrina, serán empleados e incluidos respetando el formato de la Asociación Americana de Psicología – APA – séptima edición, así que, se cumple con citar las ideas y posturas de los diferentes autores a fin de salvaguardar sus derechos. Por lo que, en la presente tesis se describen los principios éticos de la investigación científica que se aplicaron, siendo estos los siguientes:

- **No maleficencia:** No se puede hacer el mal a otro, esto a fin de minimizar riesgos y maximizar beneficios, ya que esta investigación plantea una intervención que conduzca a obtener resultados eficientes para garantizar los intereses del alimentista, que produzcan conocimientos para la solución del problema.
- **Beneficencia:** El sentido de esta investigación es ayudar a las personas cuyos procesos judiciales pasan a sede fiscal, y se obtenga mejores resultados para la obtención de las pensiones alimenticias devengadas y garantizar los intereses del alimentista puesto que, es un derecho inherente que tiene cada uno.
- **Confidencialidad:** Se tiene en consideración este criterio ético, al respetarse la privacidad de los datos privados de las carpetas fiscales, teniendo en consideración que la mayoría de agraviados son menores de edad.

- **Entrevista:** Este criterio ético, será empleado con transparencia sin adulterar los datos obtenidos en las guías de entrevista.
- **Derechos de autor:** En toda la investigación, los conceptos, criterios y otros, son empleados resaltando al autor de los mismos.
- **Aplicación del manual APA:** En todo el trabajo efectuado y a efectuarse, los textos seleccionados serán empleados e incluidos respetando el formato de la Asociación Americana de Psicología – APA – séptima edición.

## CAPÍTULO III. RESULTADOS

Para Bernal (2006), el análisis de los resultados tiene por finalidad interpretar los hallazgos relacionados con el problema de investigación y los objetivos planteados, con el fin de evaluar si dichos hallazgos, confirman las teorías o generan debates con la teoría ya existente.

Es así que, en este capítulo se procede a plasmar la información recolectada respecto al tema de investigación, los criterios y posturas de los especialistas en la materia de derecho penal y procesal penal; los mismos que fueron recolectados con la aplicación de los instrumentos como la guía de análisis documental y la guía de entrevistas, por lo que, los resultados buscaron dar respuestas al objetivo general y a los objetivos específicos; los cuales servirán para describir, argumentar, interpretar y comparar con los antecedentes de investigación en el capítulo de resultados. En ese sentido, se procede a detallar los resultados obtenidos por cada técnica aplicada en la presente investigación.

### **3.1.Resultados de la técnica: Análisis Documental**

Una vez obtenido el acceso a las carpetas fiscales sobre el delito de Omisión de Asistencia Familiar en las cuales se aplicó el Principio de Oportunidad, se procedió a dar lectura y revisión de cada una de las carpetas obtenidas, siendo un total de 20 carpetas fiscales proporcionadas, por lo que, se analizó y seleccionó diez (10) de ellas, verificando que dicha selección cumpliera con los parámetros que exige la unidad estudio, siendo estos, la tipificación del delito, el año de ingreso, el distrito fiscal, y la aplicación del Principio de Oportunidad, y de ese modo, responder a las preguntas y objetivos planteados al inicio de esta investigación, habiéndose obtenido los siguientes resultados.

## Resultado del Objetivo General

En este apartado, se procede a mostrar los resultados obtenidos, en relación al objetivo correspondiente, los cuales se procesaron en el instrumento de recolección de datos: guía de análisis documental.

**Objetivo General:** Demostrar si la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.

### *Tabla 1*

*Resultados de la guía de análisis documental - Carpeta Fiscal Nro. 606014503-2019-2662-0 a cargo de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte – Primer Despacho (Objetivo General)*

<b>Datos específicos</b>	
Fecha de inicio en vía civil	El proceso inició el 22 de abril del 2016, con la demanda de alimentos interpuesta por la progenitora del menor alimentista.
Fecha de ingreso a sede fiscal	09 de setiembre del 2019
Delito	Omisión de Asistencia Familiar -O.A.F.
Antecedentes	El Noveno Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres – Lima Norte, hace efectivo el apercibimiento de remitir copias certificadas del expediente al Ministerio Público para que inicie investigación por el delito de O.A.F. contra el emplazado, toda vez que, dicha persona no cumplió con el pago mensual de S/ 250.00 soles por concepto de alimentos a favor de su menor hijo, aprobándose la liquidación de pensiones devengadas e intereses legales por la suma de S/. 4 486.00 soles correspondiente al periodo de junio 2016 a noviembre 2017.

Audiencia de Principio de Oportunidad	Con fecha 23 de enero del 2020, el representante del Ministerio Público, convoca a las partes a llevar a cabo una Audiencia de Principio de Oportunidad, acordándose el pago de los devengados en nueve cuotas, cumpliendo el denunciado sólo con cancelar una cuota.
Revocatoria	Ante el incumpliendo al acuerdo arribado, habiendo el denunciado cancelado solo una cuota, el representante del Ministerio Publico procedió a revocar dicho principio y formular el requerimiento correspondiente.
Proceso Inmediato	Con fecha 01 de setiembre de 2020, se formuló el Requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato ante el Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte, quien declaró procedente dicho requerimiento, formulándose acusación fiscal en proceso inmediato, fijándose audiencia de control de acusación e instalación de juicio inmediato.
Resultado	El Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte emitió sentencia imponiendo al procesado una pena privativa de libertad suspendida en su ejecución bajo reglas de conducta, debiendo cumplir con el pago de las pensiones devengadas y reparación civil en nueve cuotas, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de revocarse la condicionalidad de la pena haciéndose efectiva, estando obligado a cancelar el monto de los devengados, toda vez que, está en riesgo su libertad, resultando favorable para el menor alimentista.

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar los resultados obtenidos del instrumento guía de análisis documental; habiéndose dividido dicha tabla por filas de datos específicos los cuales cumplen los parámetros establecidos en la unidad de estudio.

**Tabla 2**

*Resultados de la guía de análisis documental - Carpeta Fiscal Nro. 606014501-2018-2306-0 a cargo de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte – Cuarto Despacho (Objetivo General)*

<b>Datos específicos</b>	
Fecha de inicio en vía civil	El proceso inició el 10 de diciembre del 2014, con la demanda de alimentos interpuesta por la progenitora del menor alimentista.
Fecha de ingreso a sede fiscal	06 de abril del 2018

Delito	Omisión de Asistencia Familiar -O.A.F.
Antecedentes	El Décimo Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres – Lima Norte, hace efectivo el apercibimiento de remitir copias certificadas del expediente al Ministerio Público para que inicie investigación por el delito de O.A.F. contra el emplazado, toda vez que, dicha persona no cumplió con el pago mensual de S/ 280.00 soles por concepto de alimentos a favor de su menor hijo, aprobándose la liquidación de pensiones devengadas e intereses legales por la suma de S/. 7 300.00 soles correspondiente al periodo de setiembre 2014 a setiembre 2017.
Audiencia de Principio de Oportunidad	Con fecha 24 de julio del 2019, se llevó a cabo la Audiencia de Principio de Oportunidad la cual fue convocada hasta en tres oportunidades, acordándose el pago de los devengados en nueve cuotas.
Revocatoria	Ante el incumplimiento al acuerdo arribado, habiendo el denunciado cancelado solo seis cuotas, el representante del Ministerio Público procedió a revocar dicho principio y formular el requerimiento correspondiente.
Proceso Inmediato	Con fecha 16 de abril de 2021, se formuló el Requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato ante el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte, quien declaró procedente dicho requerimiento, formulándose acusación fiscal en proceso inmediato, fijándose audiencia de control de acusación e instalación de juicio inmediato.
Resultado	El Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte emitió sentencia imponiendo al procesado una pena privativa de libertad suspendida en su ejecución bajo reglas de conducta, debiendo cumplir con el pago de las pensiones devengadas y reparación civil en nueve cuotas, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de revocarse la condicionalidad de la pena haciéndose efectiva, estando obligado a cancelar el monto de los devengados, toda vez que, está en riesgo su libertad, resultando favorable para el menor alimentista.

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar los resultados obtenidos del instrumento guía de análisis documental; habiéndose dividido dicha tabla por filas de datos específicos los cuales cumplen los parámetros establecidos en la unidad de estudio.

**Tabla 3**

*Resultados de la guía de análisis documental - Carpeta Fiscal Nro. 606014503-2018-889-0 a cargo de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte – Segundo Despacho (Objetivo General)*

<b>Datos específicos</b>	
Fecha de inicio en vía civil	El proceso inició el 15 de junio del 2016, con la demanda de alimentos interpuesta por la progenitora de los menores alimentistas de (07) y (15) años, previa conciliación entre las partes en el 30 de octubre del 2014.
Fecha de ingreso a sede fiscal	09 de octubre del 2018
Delito	Omisión de Asistencia Familiar -O.A.F.
Antecedentes	El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Comas, hace efectivo el apercibimiento de remitir copias certificadas del expediente al Ministerio Público para que inicie investigación por el delito de O.A.F. contra el empleado, toda vez que, dicha persona no cumplió con el pago mensual de S/ 600.00 soles por concepto de alimentos a favor de sus menores hijos, aprobándose la liquidación de pensiones devengadas e intereses legales por la suma de S/. 18 879.63 soles correspondiente al periodo de noviembre 2014 a mayo 2017.
Audiencia de Principio de Oportunidad	Con fecha 13 de agosto del 2019, se llevó a cabo la Audiencia de Principio de Oportunidad, acordándose el pago de los devengados en nueve cuotas.
Revocatoria	Ante el incumpliendo al acuerdo arribado, habiendo el denunciado cancelado solo tres cuotas, el representante del Ministerio Público procedió a revocar dicho principio y formular el requerimiento correspondiente.
Proceso Inmediato	Con fecha 16 de enero de 2020, se formuló el Requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato ante el Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte, quien declaró procedente dicho requerimiento, formulándose acusación fiscal en proceso inmediato, fijándose audiencia de control de acusación e instalación de juicio inmediato.
Resultado	El Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte emitió sentencia imponiendo al procesado una pena privativa de libertad

suspendida en su ejecución bajo reglas de conducta, debiendo cumplir con el pago de las pensiones devengadas y reparación civil en nueve cuotas, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de revocarse la condicionalidad de la pena haciéndose efectiva, estando obligado a cancelar el monto de los devengados, toda vez que, está en riesgo su libertad, resultando favorable para el menor alimentista.

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar los resultados obtenidos del instrumento guía de análisis documental; habiéndose dividido dicha tabla por filas de datos específicos los cuales cumplen los parámetros establecidos en la unidad de estudio.

**Tabla 4**

*Resultados de la guía de análisis documental - Carpeta Fiscal Nro. 606010103-2018-25-0 a cargo de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte – Segundo Despacho (Objetivo General)*

<b>Datos específicos</b>	
Fecha de inicio en vía civil	El proceso inició el 20 de agosto del 2010, con la demanda de alimentos interpuesta por la progenitora de los menores alimentistas de (03) años y (02) meses de edad.
Fecha de ingreso a sede fiscal	09 de enero del 2018
Delito	Omisión de Asistencia Familiar -O.A.F.
Antecedentes	El Octavo Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres y Los Olivos, con fecha 10 de agosto del 2017 emite Resolución N° 12, haciendo efectivo el apercibimiento de remitir copias certificadas del expediente al Ministerio Público para que inicie investigación por el delito de O.A.F. contra el emplazado, toda vez que, dicha persona no cumplió con el pago mensual por concepto de alimentos a favor de su menor hijo, aprobándose la liquidación de pensiones devengadas e intereses legales por la suma de S/. 4 054.38 soles correspondiente al periodo de setiembre 2011 a abril 2012.
Audiencia de Principio de Oportunidad	Con fecha 05 de noviembre del 2018, se llevó a cabo la Audiencia de Principio de Oportunidad, acordándose el pago de los devengados en ocho cuotas.

Revocatoria	Ante el incumpliendo al acuerdo arribado, habiendo el denunciado cancelado solo tres cuotas, el representante del Ministerio Publico procedió a revocar dicho principio y formular el requerimiento correspondiente.
Proceso Inmediato	Con fecha 06 de febrero de 2019, se formuló el Requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte, quien declaró procedente dicho requerimiento, formulándose acusación fiscal en proceso inmediato, fijándose audiencia de control de acusación e instalación de juicio inmediato.
Resultado	El Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte emitió sentencia imponiendo al procesado una pena privativa de libertad suspendida en su ejecución bajo reglas de conducta, debiendo cumplir con el pago de las pensiones devengadas y reparación civil en nueve cuotas, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de revocarse la condicionalidad de la pena haciéndose efectiva, estando obligado a cancelar el monto de los devengados, toda vez que, está en riesgo su libertad, resultando favorable para el menor alimentista.

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar los resultados obtenidos del instrumento guía de análisis documental; habiéndose dividido dicha tabla por filas de datos específicos los cuales cumplen los parámetros establecidos en la unidad de estudio.

### **Tabla 5**

*Resultados de la guía de análisis documental - Carpeta Fiscal Nro. 606014503-2018-2244-0 a cargo de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte – Segundo Despacho (Objetivo General)*

<b>Datos específicos</b>	
Fecha de inicio en vía civil	El proceso inició el 01 de agosto del 2012, con la demanda de alimentos interpuesta por la progenitora del menor alimentista.
Fecha de ingreso a sede fiscal	27 de diciembre del 2018
Delito	Omisión de Asistencia Familiar -O.A.F.
Antecedentes	El Cuarto Juzgado de Paz Letrado de San Martin de Porres y Los Olivos, con fecha 26 de noviembre del 2018 emite la Resolución N° 16, haciendo efectivo el apercibimiento de remitir copias certificadas del expediente al Ministerio Publico para que inicie investigación por

---

	<p>el delito de O.A.F. contra el emplazado, toda vez que, dicha persona no cumplió con el pago mensual de S/. 350.00 soles por concepto de alimentos a favor de su menor hijo, aprobándose la liquidación de pensiones devengadas e intereses legales por la suma de S/. 11 956.00 soles correspondiente al periodo de noviembre 2012 a diciembre 2017.</p>
Audiencia de Principio de Oportunidad	<p>Con fecha 27 de marzo del 2019, se llevó a cabo la Audiencia de Principio de Oportunidad, acordándose el pago de los devengados en nueve cuotas.</p>
Revocatoria	<p>Ante el incumpliendo al acuerdo arribado, el representante del Ministerio Público procedió a revocar dicho principio y formular el requerimiento correspondiente.</p>
Proceso Inmediato	<p>Con fecha 23 de agosto de 2019, se formuló el Requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato ante el Décimo Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte, quien declaró procedente dicho requerimiento, formulándose acusación fiscal en proceso inmediato, fijándose audiencia de control de acusación e instalación de juicio inmediato.</p>
Resultado	<p>El Décimo Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte emitió sentencia imponiendo al procesado una pena privativa de libertad suspendida en su ejecución bajo reglas de conducta, debiendo cumplir con el pago de las pensiones devengadas y reparación civil en nueve cuotas, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de revocarse la condicionalidad de la pena haciéndose efectiva, estando obligado a cancelar el monto de los devengados, toda vez que, está en riesgo su libertad, resultando favorable para el menor alimentista.</p>

---

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar los resultados obtenidos del instrumento guía de análisis documental; habiéndose dividido dicha tabla por filas de datos específicos los cuales cumplen los parámetros establecidos en la unidad de estudio.

**Tabla 6**

*Resultados de la guía de análisis documental - Carpeta Fiscal Nro. 606014503-2019-*

*2837-0 a cargo de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte –*

*Primer Despacho (Objetivo General)*

<b>Datos específicos</b>	
Fecha de inicio en vía civil	El proceso inició el 06 de junio del 2016, con la demanda de alimentos interpuesta por la progenitora del menor alimentista.
Fecha de ingreso a sede fiscal	10 de octubre del 2019
Delito	Omisión de Asistencia Familiar -O.A.F.
Antecedentes	El Noveno Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres y Los Olivos, con fecha 26 de noviembre del 2018 emite la Resolución N° 16, haciendo efectivo el apercibimiento de remitir copias certificadas del expediente al Ministerio Público para que inicie investigación por el delito de O.A.F. contra el emplazado, toda vez que, dicha persona no cumplió con el pago mensual por la suma de S/. 400.00 soles por concepto de alimentos a favor de su menor hijo, aprobándose la liquidación de pensiones devengadas e intereses legales por la suma de S/. 3 078.34 soles correspondiente al periodo de agosto 2016 a enero 2017.
Audiencia de Principio de Oportunidad	Con fecha 19 de febrero del 2020, se llevó a cabo la Audiencia de Principio de Oportunidad, acordándose el pago de los devengados en nueve cuotas.
Revocatoria	Ante el incumpliendo al acuerdo arribado, el representante del Ministerio Público procedió a revocar dicho principio y formular el requerimiento correspondiente.
Proceso Inmediato	Con fecha 02 de diciembre de 2020, se formuló el Requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato ante el Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte, quien declaró procedente dicho requerimiento, formulándose acusación fiscal en proceso inmediato, fijándose audiencia de control de acusación e instalación de juicio inmediato.
Resultado	El Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte emitió sentencia imponiendo al procesado una pena privativa de libertad suspendida en su ejecución bajo reglas de conducta, debiendo cumplir con el pago de las pensiones devengadas y reparación civil en nueve cuotas, bajo apercibimiento en caso de

incumplimiento de revocarse la condicionalidad de la pena haciéndose efectiva, estando obligado a cancelar el monto de los devengados, toda vez que, está en riesgo su libertad, resultando favorable para el menor alimentista.

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar los resultados obtenidos del instrumento guía de análisis documental; habiéndose dividido dicha tabla por filas de datos específicos los cuales cumplen los parámetros establecidos en la unidad de estudio.

### **Tabla 7**

*Resultados de la guía de análisis documental - Carpeta Fiscal Nro. 606014501-2019-2285-0 a cargo de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte – Cuarto Despacho (Objetivo General)*

<b>Datos específicos</b>	
Fecha de inicio en vía civil	El proceso inició el 05 de agosto del 2015, con la demanda de alimentos interpuesta por la progenitora del menor alimentista.
Fecha de ingreso a sede fiscal	10 de octubre del 2019
Delito	Omisión de Asistencia Familiar -O.A.F.
Antecedentes	El Quinto Juzgado de Paz Letrado de Comas, con fecha 30 de abril del 2019 emite la Resolución N° 06, haciendo efectivo el apercibimiento de remitir copias certificadas del expediente al Ministerio Publico para que inicie investigación por el delito de O.A.F. contra el emplazado, toda vez que, dicha persona no cumplió con el pago mensual por la suma de S/. 400.00 soles por concepto de alimentos a favor de su menor hijo, aprobándose la liquidación de pensiones devengadas e intereses legales por la suma de S/. 11 115.89 soles correspondiente al periodo de octubre 2015 a diciembre 2017.
Audiencia de Principio de Oportunidad	Con fecha 24 de julio del 2019, se llevó a cabo la Audiencia de Principio de Oportunidad, acordándose el pago de los devengados en doce cuotas.
Revocatoria	Ante el incumpliendo al acuerdo arribado, el representante del Ministerio Publico procedió a revocar dicho principio y formular el

Proceso Inmediato	<p>requerimiento correspondiente.</p> <p>Con fecha 03 de diciembre de 2021, se formuló el Requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato ante el Décimo Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte, quien declaró procedente dicho requerimiento, formulándose acusación fiscal en proceso inmediato con fecha 12 de enero del 2022, fijándose audiencia de control de acusación e instalación de juicio inmediato.</p>
Resultado	<p>El Décimo Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte, emitió sentencia imponiendo al procesado una pena privativa de libertad suspendida en su ejecución bajo reglas de conducta, debiendo cumplir con el pago de las pensiones devengadas y reparación civil en nueve cuotas, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de revocarse la condicionalidad de la pena haciéndose efectiva, estando obligado a cancelar el monto de los devengados, toda vez que, está en riesgo su libertad, resultando favorable para el menor alimentista.</p>

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar los resultados obtenidos del instrumento guía de análisis documental; habiéndose dividido dicha tabla por filas de datos específicos los cuales cumplen los parámetros establecidos en la unidad de estudio.

**Tabla 8**

*Resultados de la guía de análisis documental - Carpeta Fiscal Nro. 606014501-2020-411-0 a cargo de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte – Cuarto Despacho (Objetivo General)*

<b>Datos específicos</b>	
Fecha de inicio en vía civil	El proceso inició el 10 de abril del 2017, admitiéndose a trámite la demanda de alimentos interpuesta por la progenitora del menor alimentista.
Fecha de ingreso a sede fiscal	12 de marzo del 2020
Delito	Omisión de Asistencia Familiar -O.A.F.
Antecedentes	El Décimo Primer Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres, con fecha 29 de mayo del 2019 emite la Resolución N° 37, haciendo efectivo el apercibimiento de remitir copias certificadas del expediente al Ministerio Público para que inicie investigación por el

---

	<p>delito de O.A.F. contra el emplazado, toda vez que, dicha persona no cumplió con el pago mensual por la suma de S/. 400.00 soles por concepto de alimentos a favor de su menor hijo, aprobándose la liquidación de pensiones devengadas e intereses legales por la suma de S/. 8 818.98 soles correspondiente al periodo de enero 2010 a mayo 2013.</p>
Audiencia de Principio de Oportunidad	<p>Con fecha 03 de marzo del 2021, se llevó a cabo la Audiencia de Principio de Oportunidad, acordándose el pago de los devengados en nueve cuotas.</p>
Revocatoria	<p>Ante el incumpliendo al acuerdo arribado, el representante del Ministerio Publico procedió a revocar dicho principio y formular el requerimiento correspondiente.</p>
Proceso Inmediato	<p>Con fecha 22 de julio de 2021, se formuló el Requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato ante el Décimo Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte, quien declaró procedente dicho requerimiento, formulándose acusación fiscal en proceso inmediato con fecha 28 de setiembre del 2021, fijándose audiencia de control de acusación e instalación de juicio inmediato.</p>
Resultado	<p>El Décimo Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte, emitió sentencia imponiendo al procesado una pena privativa de libertad suspendida en su ejecución bajo reglas de conducta, debiendo cumplir con el pago de las pensiones devengadas y reparación civil en nueve cuotas, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de revocarse la condicionalidad de la pena haciéndose efectiva, estando obligado a cancelar el monto de los devengados, toda vez que, está en riesgo su libertad, resultando favorable para el menor alimentista.</p>

---

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar los resultados obtenidos del instrumento guía de análisis documental; habiéndose dividido dicha tabla por filas de datos específicos los cuales cumplen los parámetros establecidos en la unidad de estudio

**Tabla 9**

*Resultados de la guía de análisis documental - Carpeta Fiscal Nro. 606014501-2020-75-*

*0 a cargo de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte – Cuarto*

*Despacho (Objetivo General)*

<b>Datos específicos</b>	
Fecha de inicio en vía civil	El proceso inició el 29 de enero del 2015, con la presentación de la demanda de alimentos interpuesta por la progenitora del menor alimentista.
Fecha de ingreso a sede fiscal	13 de enero del 2020
Delito	Omisión de Asistencia Familiar -O.A.F.
Antecedentes	El Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas, con fecha 29 de mayo del 2019 emite la Resolución N° 37, haciendo efectivo el apercibimiento de remitir copias certificadas del expediente al Ministerio Publico para que inicie investigación por el delito de O.A.F. contra el emplazado, toda vez que, dicha persona no cumplió con el pago mensual por la suma de S/. 400.00 soles por concepto de alimentos a favor de su menor hijo, aprobándose la liquidación de pensiones devengadas e intereses legales por la suma de S/.964.09 soles correspondiente al periodo de agosto 2017 a enero 2018.
Audiencia de Principio de Oportunidad	Con fecha 11 de mayo del 2022, se llevó a cabo la Audiencia de Principio de Oportunidad, acordándose el pago de los devengados en nueve cuotas.
Revocatoria	Ante el incumpliendo al acuerdo arribado, el representante del Ministerio Publico procedió a revocar dicho principio y formular el requerimiento correspondiente.
Proceso Inmediato	Con fecha 07 de julio de 2022, se formuló el Requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato ante el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte, quien declaró procedente dicho requerimiento, formulándose acusación fiscal en proceso inmediato con fecha 13 de octubre del 2022.
Resultado	A la actualidad, el caso se encuentra a la espera de que el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria, fije fecha y hora para la audiencia de juicio en proceso inmediato, donde se debatirá la acusación formulada, acto seguido se dará inicio al juicio oral. Se espera obtener resultados positivos en beneficio del menor

alimentista.

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar los resultados obtenidos del instrumento guía de análisis documental; habiéndose dividido dicha tabla por filas de datos específicos los cuales cumplen los parámetros establecidos en la unidad de estudio.

**Tabla 10**

*Resultados de la guía de análisis documental - Carpeta Fiscal Nro. 606014503-2020-274-0 a cargo de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte – Primer Despacho (Objetivo General)*

<b>Datos específicos</b>	
Fecha de inicio en vía civil	El proceso inició el 17 de junio del 2015, con la presentación de la demanda de alimentos interpuesta por la progenitora del menor alimentista, previa acuerdo conciliatorio entre las partes.
Fecha de ingreso a sede fiscal	13 de febrero del 2020
Delito	Omisión de Asistencia Familiar -O.A.F.
Antecedentes	El Décimo Juzgado de Paz Letrado de Comas, con fecha 06 de agosto del 2020 emite la Resolución N° 15, haciendo efectivo el apercibimiento de remitir copias certificadas del expediente al Ministerio Publico para que inicie investigación por el delito de O.A.F. contra el emplazado, toda vez que, dicha persona no cumplió con el pago mensual por la suma de S/.1 300.00 soles por concepto de alimentos a favor de su menor hijo, aprobándose la liquidación de pensiones devengadas e intereses legales por la suma de S/.17 640.00 soles correspondiente al periodo de mayo 2014 a agosto 2015.
Audiencia de Principio de Oportunidad	Con fecha 03 de mayo del 2022, se llevó a cabo la Audiencia de Principio de Oportunidad, acordándose el pago de los devengados en nueve cuotas.
Revocatoria	Ante el incumpliendo al acuerdo arribado, el representante del Ministerio Publico procedió a revocar dicho principio y formular el requerimiento correspondiente.

---

Proceso Inmediato	Con fecha 25 de agosto de 2022, se formuló el Requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato ante el Décimo Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte, quien declaró procedente dicho requerimiento, formulándose acusación fiscal en proceso inmediato con fecha 13 de octubre del 2022.
Resultado	A la actualidad, el caso se encuentra a la espera de que el Décimo Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, fije fecha y hora para la audiencia de juicio en proceso inmediato, donde se debatirá la acusación formulada, acto seguido se dará inicio al juicio oral. Se espera obtener resultados positivos en beneficio del menor alimentista.

---

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar los resultados obtenidos del instrumento guía de análisis documental; habiéndose dividido dicha tabla por filas de datos específicos los cuales cumplen los parámetros establecidos en la unidad de estudio.

### **3.2.Resultados de la técnica: Entrevistas**

Para esta técnica de recolección de datos, se elaboró dos tipos de guía de entrevista, el primero contiene ocho (08) preguntas orientadas a responder la problemática general y específica de la presente investigación, así como, los objetivos tanto general como específicos, las cuales fueron absueltas por nueve (09) profesionales expertos en derecho penal y procesal penal, con conocimiento cercano en los casos de Omisión de Asistencia Familiar y el Principio de Oportunidad.

La segunda entrevista, contiene seis (06) preguntas dirigidas a los ciudadanos que hayan sido parte de una denuncia por el delito de Omisión de Asistencia Familiar cuyo ingreso a sede fiscal haya sido en los años 2018-2020, y donde hayan participado de la audiencia de Principio de Oportunidad, en ese sentido, dicha entrevista fue respondida por cinco (05) ciudadanos. Cabe precisar que, este instrumento es orientado solo a responder la problemática general y objetivo general de la presente investigación, para conocer de una manera más directa las posibles consecuencias recaídas en el menor alimentista.

En este acto, se detalla los resultados de las entrevistas recabadas según los objetivos tanto general y específico.

### Resultado del Objetivo General

En este apartado, se procede a mostrar los resultados obtenidos, en relación al objetivo correspondiente, los cuales se procesaron en el instrumento de recolección de datos: guía de entrevista dirigida a profesionales en la materia.

**Objetivo General:** Demostrar si la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.

#### 1. ¿Cree usted conveniente que la audiencia de Principio de Oportunidad es una forma eficaz de lograr el cobro efectivo de pensiones devengadas en los casos de Omisión de Asistencia Familiar?

*Tabla 11*

*Resultados de la guía de entrevistas – pregunta número uno practicado a especialistas en la materia (Objetivo General)*

Pregunta 1	Entrevistado	Resultado
¿Cree usted conveniente que la audiencia de Principio de Oportunidad es una forma eficaz de lograr el cobro	Manuel Jesús Pacherras Conche	Definitivamente no lo es, porque en reiteradas oportunidades no se logra cobrar las pensiones devengadas y mientras se acelera el P.O y la fecha que se deja sin efecto el acuerdo por incumplimiento, pasa mucho tiempo, sumado a los años que estuvo en el juzgado de Paz Letrado, siendo el menor el más desprotegido, cuando la figura debería ser, al contrario.
	German Gutiérrez Llaxacondor	Es una forma de acelerar el proceso.
	María Elena Cochachi Herrera	Dependerá de las cualidades del agente y el monto de la pensión alimenticia devengada a cobrar, pues no siempre el caso de soluciona en la audiencia de

<p>efectivo de pensiones devengadas en los casos de Omisión de Asistencia Familiar?</p>	<p>Freddy Enrique Nalvarte Vallejo</p>	<p>principio de oportunidad, la mayoría de veces es porque el monto liquidado resulta considerable para ser fraccionado en 09 meses y ser cancelado en dicho periodo.</p> <p>No lo es, ya usualmente el acuerdo es incumplido por el investigado.</p>
	<p>Angelica Del Pilar Villafan Alarcón</p>	<p>Si es conveniente, sin embargo, ello también dependerá del seguimiento que el fiscal haga del caso, exhortando al investigado a cumplir con las cuotas y también de otro lado dependerá del compromiso que el investigado adopte con dicho acuerdo.</p>
	<p>Luigi Alexander Villarreal Bardales</p>	<p>Definitivamente no lo es, porque se pierde tiempo en otorgar múltiples oportunidades al investigado para que pague, ello es, desde que la causa inicia en los juzgados de paz letrado, luego en fiscalía e incluso ante el Juez Penal se puede aplicar un criterio de oportunidad. Oportunidades que no hacen más que maltratar al menor que requiere asistencia económica por parte de su progenitor, ello bajo el contexto que los alimentos son lo básico que cada ser humano utiliza para sobrevivir.</p>
	<p>Rene Manuel Ramírez Aparcana</p>	<p>La aplicación del Principio de Oportunidad no ha resultado eficaz para el cobro de pensiones devengadas porque no está revestido de ninguna medida de coerción personal, como si lo tiene el órgano jurisdiccional motivo por el cual una gran mayoría de los casos procede a la Incoación de Proceso Inmediato.</p>
	<p>Carmen Viviana Rodríguez Vidarte</p>	<p>Siempre y cuando se haga se realice el debido monitoreo por parte de la fiscalía, encargada del caso; porque si nos encontramos con fiscales que no revisan semanalmente su carga, será en vano poder tener una eficaz en el cobro de las pensiones devengadas de los delitos de Omisión a Asistencia Familiar.</p>
	<p>Jorge Luis Espinoza Arana</p>	<p>No es eficaz lograr el cobro de las pensiones devengadas en los casos de O.A.F., porque se aplica el principio de oportunidad para evitar un largo proceso, y dar oportunidad a que el denunciado o investigado no sea sancionado.</p>

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número uno del instrumento guía de entrevista que fue practicado a nueve (09) especialistas en la materia de derecho penal y procesal penal entre ellos abogados y fiscales; habiéndose dividido dicha tabla por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados.

**2. ¿Considera usted que desde la aplicación del Código Procesal Penal en el distrito fiscal de Lima Norte (01 de julio del 2018) se ha venido dando un adecuado uso al Principio de Oportunidad en los casos de Omisión de Asistencia Familiar?**

**Tabla 12**

*Resultados de la guía de entrevistas – pregunta número dos practicado a especialistas en la materia (Objetivo General)*

Pregunta 2	Entrevistado	Resultado
¿Considera usted que desde la aplicación del Código Procesal Penal en el distrito fiscal de Lima Norte (01 de julio del 2018) se ha venido dando un adecuado uso al Principio de Oportunidad en los casos de Omisión de Asistencia Familiar?	Manuel Jesús Pacherres Conche	Durante la primera etapa (01-07-18 al 07-07-19) se abusó de ello, ya que todos los casos por OAF han conllevado a Principio de Oportunidad, pese a la existencia de liquidaciones con montos muy elevados que en oportunidades no podrían ser cumplidos en el máximo de 09 cuotas como así lo dispone el reglamento de PO y Acuerdo Reparatorio
	German Gutiérrez Llaxacondor	Con respecto a la carga asignada se ha buscado salidas alternativas, con ello, solucionar los conflictos con la aceptación de las partes y en concordancia con su aplicación en C.P.P.
	María Elena Cochachi Herrera	No se da la celeridad del caso debido a la carga procesal que maneja el distrito fiscal tanto en la fiscalía como en el Poder Judicial.
	Freddy Enrique Nalvarte Vallejo	Desde el punto de vista procesal, si se ha venido utilizado adecuadamente, ya que el delito de omisión de asistencia familiar, si calza para la aplicación de dicho instituto procesal, no obstante, también debe tomarse en cuenta si el monto puesto a cobro podría ser cumplido por el investigado, no solo por asumirse con responsabilidad, sino que este se encuentre en la capacidad de pagar una suma dineraria en solo 9

---

	cuotas.
Angelica Del Pilar Villafan Alarcón	Si se ha dado un adecuado uso, ya que ha permitido que muchos investigados no sean procesados, ni sentenciados por un delito de mínima peligrosidad.
Luigi Alexander Villarreal Bardales	Considero que no, porque, en mi experiencia, he podido apreciar que existen casos, con liquidaciones altísimas, y que aun discriminándolas en 9 cuotas (como así lo ordena su reglamento), son cuotas muy costosas para cumplir. Y pese a ello, se ha utilizado el Principio de Oportunidad, el cual irremediablemente ha sido incumplido.
Rene Manuel Ramírez Aparcana	La aplicación del principio de oportunidad en los delitos contra la familia – Omisión de pensiones devengadas debe priorizar los intereses del menor.
Carmen Viviana Rodríguez Vidarte	Si, en algunos despachos dentro del Distrito Fiscal de Lima Norte, se ha venido realizando de manera favorable el uso del Principio de Oportunidad, en la cual después de cumplir con el plazo establecido se ha procedido a realizar la debida abstención de la acción de la pena.
Jorge Luis Espinoza Arana	El principio de oportunidad se ha aplicado siguiendo las exigencias del Código Procesal.

---

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número dos del instrumento guía de entrevista que fue practicado a nueve (09) especialistas en la materia de derecho penal y procesal penal entre ellos abogados y fiscales; habiéndose dividido dicha tabla por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados.

En este acto, se transcribe las respuestas brindadas en la guía de entrevista dirigida a los ciudadanos que hayan sido parte de una denuncia por la materia estudiada, en relación al siguiente objetivo.

**Objetivo General:** Demostrar si la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.

**1. ¿Es usted parte en una investigación por Omisión a la Asistencia Familiar (pensiones alimenticias devengadas), en el distrito fiscal de Lima Norte en los últimos años (2018 – 2020)?**

**Tabla 13**

*Resultados de la guía de entrevista – pregunta número uno dirigida a ciudadanos, parte de una investigación de la materia estudiada (Objetivo General)*

Pregunta 1	Entrevistado	Resultado
¿Es usted parte en una investigación por Omisión a la Asistencia Familiar (pensiones alimenticias devengadas), en el distrito fiscal de Lima Norte en los últimos años (2018 – 2020)?	Elisene Kimberly Carrera Barrera	Si, soy la denunciante, por mi hijo menor de edad de 06 años.
	Graciela del Pilar Santamaria Manayay	Sí, soy la denunciante, en representación de mi niña de 05 años.
	Seila Dady Cruz Pérez	Sí, soy la denunciante, en representación de mi menor hijo.
	Maribel Cervantes Cabanillas	Desde Sí, soy la denunciante, en representación de mi menor hijo de 10 años.
	Jhosselin Abigail Correa Cervantes	Si soy parte agraviada en un proceso de alimentos.

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número uno del instrumento guía de entrevista, la cual fue presentada a cinco (05) ciudadanos parte de una investigación de Omisión a la Asistencia Familiar; habiéndose dividido dicha tabla por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados.

**2. ¿En qué año inició su proceso de alimentos en sede civil y en qué año se remitió los actuados al Ministerio Público para que se inicie investigación por Omisión de Asistencia Familiar?**

**Tabla 14**

*Resultados de la guía de entrevista – pregunta número dos dirigida a ciudadanos, parte de una investigación de la materia estudiada (Objetivo General)*

Pregunta 2	Entrevistado	Resultado
¿En qué año inició su proceso de alimentos en sede civil y en qué año se remitió los actuados al Ministerio Público para que se inicie investigación por Omisión de Asistencia Familiar?	Elisene Kimberly Carrera Barrera	Mi proceso de alimentos inició en diciembre de 2019.
	Graciela del Pilar Santamaria Manayay	Yo demandé al padre de mi hija en febrero de 2018 y debido a que no quería pagar, recién en diciembre de 2019 el juez de alimentos, mando copias del expediente a la fiscalía, pero todo se paralizó por lo de la pandemia
	Seila Dady Cruz Pérez	Yo demandé al padre de mi hija en 2016, y no fue hasta enero de 2019 que mandaron copias a la fiscalía, dado que el papa de mi hijo no pagaba la pensión mensual de alimentos.
	Maribel Cervantes Cabanillas	Mi proceso de alimentos inició en julio de 2017, posteriormente remitieron las copias del expediente a la fiscalía en el septiembre de 2019.
	Jhosselin Abigail Correa Cervantes	Mi proceso de alimentos lo inició mi madre en el mes de julio del año 2017 cuando aún era menor de edad, y las copias del expediente las mandaron a la fiscalía la en el mes de enero de 2022, cuando había adquirido mi mayoría de edad.

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número dos del instrumento guía de entrevista, la cual fue presentada a cinco (05) ciudadanos parte de una investigación de Omisión a la Asistencia Familiar; habiéndose dividido dicha tabla por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados.

**3. ¿Se le citó a usted a sede fiscal para que se lleve a cabo una audiencia de Principio de Oportunidad? De ser así, ¿El investigado cumplió dicho acuerdo cancelando el total de las pensiones alimenticias devengadas?**

**Tabla 15**

*Resultados de la guía de entrevista – pregunta número tres dirigida a ciudadanos, parte de una investigación de la materia estudiada (Objetivo General)*

Pregunta 3	Entrevistado	Resultado
¿Se le citó a usted a sede fiscal para que se lleve a cabo una audiencia de Principio de Oportunidad? De ser así, ¿El investigado cumplió dicho acuerdo cancelando el total de las pensiones alimenticias devengadas?	Elisene Kimberly Carrera Barrera	Si, no convocaron a una audiencia con el fiscal, donde se llegó a un acuerdo que pague en nueve cuotas, pero solo cumplió dos, las cuales pagó como pudo y cuando quiso, incluso lo hizo después de la fecha indicada.
	Graciela del Pilar Santamaria Manayay	En septiembre de 2020, llevamos a cabo un principio de oportunidad mediante video llamada de WhatsApp, para que el papa de mi hija pague en cuotas, yo no quise acogerme a ello, pero al final el fiscal, trató de convencerme para que no lo perjudique, sin embargo, pagó una sola cuota y después se desentendió totalmente, incluso cuando lo llamaba me contestaba su otra pareja y me insultaba.
	Seila Dady Cruz Pérez	Si se llevó a cabo un principio de oportunidad, después de haberle notificado dos veces, ya que no se presentaba, y luego de llegar a un acuerdo para que pague en 9 cuotas, solo cumplió 3, después se volvió a desentender ya que no pagaba la liquidación ni las demás pensiones mensuales.
	Maribel Cervantes Cabanillas	Si, no convocaron a una audiencia con el fiscal, donde se llegó a un acuerdo que pague en nueve cuotas, pero solo cumplió dos, las cuales pagó como pudo y cuando quiso, incluso lo hizo después de la fecha indicada.

Jhosselin Abigail  
Correa Cervantes

Primero me citaron para recibir mi declaración en febrero de 2022, y luego de notificar por tercera vez a mi padre ya que no concurría, en el mes de abril se llevó a cabo una especie de conciliación, donde la fiscal me indicó que se llamaba principio de oportunidad, el cual mi padre nunca cumplió.

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número tres del instrumento guía de entrevista, la cual fue presentada a cinco (05) ciudadanos parte de una investigación de Omisión a la Asistencia Familiar; habiéndose dividido dicha tabla por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados.

**4. Si ante el incumplimiento del Principio de Oportunidad ¿El fiscal formuló un requerimiento de Proceso Inmediato, es decir, se judicializo la investigación?**

**Tabla 16**

*Resultados de la guía de entrevista – pregunta número cuatro dirigida a ciudadanos, parte de una investigación de la materia estudiada (Objetivo General)*

Pregunta 4	Entrevistado	Resultado
	Elisene Kimberly Carrera Barrera	Sí, ante el segundo mes de incumplimiento lo judicializaron mediante proceso inmediato.
Si ante el incumplimiento del Principio de Oportunidad ¿El fiscal formuló un requerimiento de Proceso Inmediato, es decir, se	Graciela del Pilar Santamaria Manayay	Si lo judicializaron, pero al principio el juez anuló todo porque dijo que no le habían notificado un documento por el cual el fiscal revocaba el principio de oportunidad, ya después de dos meses nuevamente me llaman a una audiencia y ahí no observaron nada, en esa oportunidad el juez nuevamente le dio la oportunidad de pagar en cuotas.
	Seila Dady Cruz Pérez	Sí, el fiscal judicializó, nos citaron a una audiencia con el juez y le dieron la posibilidad de pagar de forma fraccionada.

judicializo la investigación?

Maribel Cervantes Cabanillas	Sí, ante el segundo mes de incumplimiento lo judicializaron.
Jhosselin Abigail Correa Cervantes	Sí, ante el tercer mes de incumplimiento lo judicializaron.

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número cuatro del instrumento guía de entrevista, la cual fue presentada a cinco (05) ciudadanos parte de una investigación de Omisión a la Asistencia Familiar; habiéndose dividido dicha tabla por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados.

**5. Al judicializarse la investigación ¿El investigado cumplió con el pago total de las pensiones alimenticias devengadas a favor de su/sus hijos (s), en su calidad de alimentista?**

**Tabla 17**

*Resultados de la guía de entrevista – pregunta número cinco dirigida a ciudadanos, parte de una investigación de la materia estudiada (Objetivo General)*

Pregunta 5	Entrevistado	Resultado
Al judicializarse la investigación ¿El investigado cumplió con el pago total de las pensiones alimenticias	Elisene Kimberly Carrera Barrera	Si ha estado cumpliendo, pero este último mes aun no deposita, ya que el juez le dio la oportunidad de pagar en cuotas.
	Graciela del Pilar Santamaria Manayay	Ahora si viene cumpliendo, pero demora, a veces hasta diez días después de la fecha que debería pagar, tengo que estar buscándolo, a través de su hermana menor, para evitar problemas con su actual conviviente.
	Seila Dady Cruz Pérez	Ahora si cumple con el pago de las pensiones devengadas, pero no cumple con las pensiones mensuales regulares, por lo que está en trámite otra liquidación.

devengadas a favor de su/sus hijo (s), en su calidad de alimentista?	Maribel Cervantes Cabanillas	Si cumple, aunque demora en depositar.
	Jhosselin Abigail Correa Cervantes	Ahora mi papa si cumple, aunque a veces demora una semana o más días para depositar, pero si paga es porque le dijeron que se iba ir preso en caso no lo haga.

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número cinco del instrumento guía de entrevista, la cual fue presentada a cinco (05) ciudadanos parte de una investigación de Omisión a la Asistencia Familiar; habiéndose dividido dicha tabla por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados.

**6. ¿Cree usted que en sede fiscal el Principio de Oportunidad se aplicó sin tener en cuenta los intereses del alimentista, dilatando aún más el proceso?**

**Tabla 18**

*Resultados de la guía de entrevista – pregunta número seis dirigida a ciudadanos, parte de una investigación de la materia estudiada (Objetivo General)*

Pregunta 6	Entrevistado	Resultado
¿Cree usted que en sede fiscal el Principio de Oportunidad se aplicó sin tener en cuenta los	Elisene Kimberly Carrera Barrera	Si, porque el papá de mi hijo nunca cumplió y ese principio de oportunidad, al cual prácticamente el fiscal me obligo a aceptar, es una burla para mí y para mi hijo.
	Graciela del Pilar Santamaria Manayay	Claro que sí, porque el papa de mi hija no cumplió hasta que estuvo a punto de irse a la cárcel.
	Seila Dady Cruz Pérez	Claro que el padre de mis hijos es muy irresponsable y esa conciliación ante el fiscal no la respetó y al final el que se perjudicaba era mi hijo y yo que tengo que buscarme por donde sea para obtener dinero y solventar los gastos de la casa.

intereses del alimentista, dilatando aún más el proceso?	Maribel Cervantes Cabanillas	Sí, porque yo como madre he tenido que pagar todos los gastos de mi hijo, su matrícula de colegio, sus útiles, medicinas cuando se enfermaba, vestimenta, he tenido que buscármelas como he podido para darle lo que mi hijo necesita, porque su padre ni para el cumpleaños, se hacía presente.
	Jhosselin Abigail Correa Cervantes	Claro, en mi caso se ha dilatado casi 6 años, pues como indiqué, la demanda la inició mi madre cuando era menor de edad, y luego de obtener mi mayoría de edad, es que recién puedo recibir la pensión de alimentos, el juzgado y la fiscalía nunca consideraron mis necesidades económicas y personales.

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número seis del instrumento guía de entrevista, la cual fue presentada a cinco (05) ciudadanos parte de una investigación de Omisión a la Asistencia Familiar; habiéndose dividido dicha tabla por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados.

### Resultado de los Objetivos Específicos

En este apartado, se procede a mostrar los resultados obtenidos, en relación al objetivo correspondiente, los cuales se procesaron en el instrumento de recolección de datos: guía de entrevista.

**Objetivo Específico Nro. 01:** Determinar la razón que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.

### 3. ¿Qué entiende usted por Principio de Oportunidad y qué supuestos jurídicos determinan su procedencia?

#### Tabla 19

*Resultados de la guía de entrevista – pregunta número tres practicado a especialistas en la materia (Objetivo Especifico Nro. 01)*

Pregunta 3	Entrevistado	Resultado
------------	--------------	-----------

---

¿Qué entiende usted por Principio de Oportunidad y qué supuestos jurídicos determinan su procedencia?	Manuel Jesús Pacherras Conche	El Principio es una figura jurídica de carácter procesal, que se realiza con la participación del investigado y el agraviado, con el fin que, con participación fiscal, arriben a un acuerdo sobre el pago de la reparación civil y otros, bajo dos supuestos importantes, que el investigado acete su responsabilidad y/o el fiscal tenga pleno convencimiento de su participación. Los supuestos de procedencia se hallan descritos en el art. 2 del Nuevo Código Procesal Penal, siendo que el externo mínimo de la pena sea de 1 año y el máximo 4 años
	German Gutiérrez Llaxacondor	Es una salida alternativa a fin de resolver o poner fin un conflicto generado por la comisión de un delito, estos se dan en los delitos previstos y sancionados en los artículos señalados en el Cod. Penal, ello, cuando las partes plantean cuales son las obligaciones de la negociación, cabe precisar que la pena de los delitos invocados no supere los 4 años, delitos dolosos y cuando estos no afecten el interés público.
	María Elena Cochachi Herrera	Es un mecanismo de temprana resolución de un proceso penal, cuyo objetivo es que, existiendo delito, no se imponga una pena al procesado, toda vez que el delito cometido resulta que no afecta gravemente el interés público, por lo que solo se exige el pago de una reparación civil para abstenerse de la acción penal. Los supuestos jurídicos para su procedencia están prescritos en el artículo 2 del C.P.P. inc. a, b y c.
	Freddy Enrique Nalvarte Vallejo	El principio de oportunidad es una figura introducida en nuestro proceso penal a través del nuevo código procesal penal, el cual procura que las partes inmersas en un determinado caso coincidan en un acuerdo a fin de evitar que el fiscal del impulse acción penal, evitando el procesamiento penal de un investigado. Los requisitos se encuentran el artículo 2 del Código Penal. Además de ello, de tratarse de un delito de mínima peligrosidad, lo que la doctrina lo conocer como "delito de bagatela.
	Angelica Del Pilar Villafan Alarcón	El principio de oportunidad es un mecanismo alternativo, que se utiliza en la jurisdicción penal, en sede fiscal, con el fin de procurar la abstención de la acción penal, cuando el delito, es de mínima repercusión social, su procedencia está determinada

---

---

	en el artículo 2 del Código Procesal Penal y el artículo 9 de su reglamento.
Luigi Alexander Villarreal Bardales	El Principio de oportunidad, es un mecanismo jurídico procesal, que permite, bajo sendos supuestos, celebrar una audiencia, con matices conciliatorios, que permite reunir al investigado por un delito determinado, así como al agraviado a efectos de acordar una reparación civil, con el fin de evitar que el representante del Ministerio Público se abstenga de impulsar la acción penal.
Rene Manuel Ramírez Aparcana	Es un mecanismo alternativo para la descarga procesal, mediante el cual el investigado reconoce el delito y su responsabilidad con respecto al pago de la reparación civil y se aplica en los supuestos de que el delito no afecte gravemente el interés público.
Carmen Viviana Rodríguez Vidarte	El principio de oportunidad es un mecanismo alternativo de solución de conflictos entre la parte agraviada e investigada, que tiene una duración de un plazo de 09 meses, plazo que deberá cancelar la parte investigada, asimismo se le agregada un monto adicional por concepto de reparación civil, conforme el código Penal que establece que procede el Principio de Oportunidad Artículo 2.
Jorge Luis Espinoza Arana	Por principio de oportunidad, el órgano persecutor del delito por razones de política criminal del Estado, se abstiene de ejercer la acción penal o archivar la denuncia formulada. Los presupuestos jurídicos para determinar su procedencia están señalados en el art. 2 inc. 1 literal a) b) y c), del Código Procesal Penal.

---

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número tres del instrumento guía de entrevista que fue practicado a nueve (09) especialistas en la materia de derecho penal y procesal penal entre ellos abogados y fiscales; habiéndose dividido dicha tabla por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados.

**4. ¿Considera usted si es pertinente la utilización de la audiencia de Principio de Oportunidad en los casos de Omisión de Asistencia Familiar a nivel preliminar?**

**Tabla 20**

*Resultados de la guía de entrevista – pregunta número cuatro practicado a especialistas en la materia (Objetivo Especifico Nro. 01)*

Pregunta 4	Entrevistado	Resultado
¿Considera usted si es pertinente la utilización de la audiencia de Principio de Oportunidad en los casos de Omisión de Asistencia Familiar a nivel preliminar?	Manuel Jesús Pacherras Conche	No es pertinente, ya que si bien las características punitivas de dicho delito, lo convierten en candidato predilecto; para los fiscales en aplicar dicha figura procesal, este no es eficiente al momento de buscar cobro real de las pensiones devengadas, que en muchas ocasiones tienen esperando años en sede civil. Opino que, para los fines, es de suma importancia el art. 446 de C.P.P, sobre todo porque de su redacción se condicionan una redacción impositiva al fiscal.
	German Gutiérrez Llaxacondor	La orientación del principio de oportunidad es que menos porcentaje de casos lleguen a juicio ello que se produzca sus efectos con celeridad
	María Elena Cochachi Herrera	Si es pertinente su aplicación en dicho estadio pues la naturaleza de esta institución es la resolución del conflicto de forma temprana.
	Freddy Enrique Nalvarte Vallejo	Procedimentalmente es pertinente, ya que, el delito de omisión de asistencia familiar cumple con los requisitos que exige la norma para su aplicación, no obstante, si se requiere para efectivizar el cobro de pensiones devengadas no es pertinente ya que usualmente los acuerdos no son cumplidos a cabalidad.
	Angelica Del Pilar Villafan Alarcón	Si es pertinente, ya que reviste todos los requisitos necesarios que la norma adjetiva exige, como lo son mínima peligrosidad del delito, mínima repercusión social y mínima cuantía de la pena, ya que, en el caso de los delitos de omisión de asistencia familiar, pena, es no menor de 03 años.
	Luigi Alexander Villarreal Bardales	Si bien, reiteradamente, en sede fiscal se viene utilizando este mecanismo como una forma de evitar que el fiscal formule la acción penal, opino que no es conveniente aplicarlo en los casos específicos de omisión de asistencia familiar, ya que, en muchas

---

	ocasiones se ve que los investigados no cumplen con este acuerdo, lo que finalmente propicia un retardo injustificado en el cobro real de las pensiones devengadas, afectando los intereses del alimentista. Si bien con este principio se le da una opción al denunciado para evitar ser procesado ante un juez penal, ello no es congruente con la visión del Ministerio Público, en lo referido a defender a la sociedad, al menor y la familiar en juicio.
Rene Manuel Ramírez Aparcana	No se cumple con el objetivo de llegar a una solución rápida y efectiva para el agraviado, toda vez que si bien es cierto que los investigados aceptan su delito y responsabilidad penal y se comprometen a pagar las pensiones devengadas y aceptan un cronograma de pago sin embargo en la gran mayoría no cumplen su compromiso.
Carmen Viviana Rodríguez Vidarte	El Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar, en algunos despachos no se ha venido realizando el debido seguimiento además que pese que los investigados no ha cumplido con cancelar la primera y segunda cuota, no han solicitado respectivamente la revocatoria del Principio de Oportunidad, más aún que son delitos que los menores son los agraviados.
Jorge Luis Espinoza Arana	No es pertinente su utilización en los delitos de O.A.F. ya que, estos acuerdos no se cumplen en su mayoría lo que causa dilación en el trámite.

---

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número cuatro del instrumento guía de entrevista que fue practicado a nueve (09) especialistas en la materia de derecho penal y procesal penal entre ellos abogados y fiscales; habiéndose dividido dicha tabla por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados.

**Objetivo Específico Nro. 02:** Identificar los factores que inciden en la ineficacia del Principio de oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.

**5. ¿Cuál cree usted que puede ser el motivo de mayor incidencia que convierte en ineficiente la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar a nivel preliminar?**

**Tabla 21**

*Resultados de la guía de entrevista – pregunta número cinco practicado a especialistas en la materia (Objetivo Especifico Nro. 02)*

Pregunta 5	Entrevistado	Resultado
¿Cuál cree usted que puede ser el motivo de mayor incidencia que convierte en ineficiente la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar a nivel preliminar?	Manuel Jesús Pacherras Conche	No es pertinente, ya que si bien las características punitivas de dicho delito, lo convierten en candidato predilecto; para los fiscales en aplicar dicha figura procesal, este no es eficiente al momento de buscar cobro real de las pensiones devengadas, que en muchas ocasiones tienen esperando años en sede civil. Opino que, para los fines, es de suma importancia el art. 446 de C.P.P, sobre todo porque de su redacción se condicionan una redacción impositiva al fiscal.
	German Gutiérrez Llaxacondor	La orientación del principio de oportunidad es que menos porcentaje de casos lleguen a juicio ello que se produzca sus efectos con celeridad
	María Elena Cochachi Herrera	Si es pertinente su aplicación en dicho estadio pues la naturaleza de esta institución es la resolución del conflicto de forma temprana.
	Freddy Enrique Nalvarte Vallejo	Procedimentalmente es pertinente, ya que, el delito de omisión de asistencia familiar cumple con los requisitos que exige la norma para su aplicación, no obstante, si se requiere para efectivizar el cobro de pensiones devengadas no es pertinente ya que usualmente los acuerdos no son cumplidos a cabalidad.
	Angelica Del Pilar Villafan Alarcón	Si es pertinente, ya que reviste todos los requisitos necesarios que la norma adjetiva exige, como lo son mínima peligrosidad del delito, mínima repercusión social y mínima cuantía de la pena, ya que, en el caso de los delitos de omisión de asistencia familiar, pena, es no menor de 03 años.

Luigi Alexander  
Villarreal Bardales

Si bien, reiteradamente, en sede fiscal se viene utilizando este mecanismo como una forma de evitar que el fiscal formule la acción penal, opino que no es conveniente aplicarlo en los casos específicos de omisión de asistencia familiar, ya que, en muchas ocasiones se ve que los investigados no cumplen con este acuerdo, lo que finalmente propicia un retardo injustificado en el cobro real de las pensiones devengadas, afectando los intereses del alimentista. Si bien con este principio se le da una opción al denunciado para evitar ser procesado ante un juez penal, ello no es congruente con la visión del Ministerio Público, en lo referido a defender a la sociedad, al menor y la familiar en juicio.

Rene Manuel Ramírez  
Aparcana

No se cumple con el objetivo de llegar a una solución rápida y efectiva para el agraviado, toda vez que si bien es cierto que los investigados aceptan su delito y responsabilidad penal y se comprometen a pagar las pensiones devengadas y aceptan un cronograma de pago sin embargo en la gran mayoría no cumplen su compromiso.

Carmen Viviana  
Rodríguez Vidarte

El Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar, en algunos despachos no se ha venido realizando el debido seguimiento además que pese que los investigados no ha cumplido con cancelar la primera y segunda cuota, no han solicitado respectivamente la revocatoria del Principio de Oportunidad, más aún que son delitos que los menores son los agraviados.

Jorge Luis Espinoza  
Arana

No es pertinente su utilización en los delitos de O.A.F. ya que, estos acuerdos no se cumplen en su mayoría lo que causa dilación en el trámite.

---

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número cinco del instrumento guía de entrevista que fue practicado a nueve (09) especialistas en la materia de derecho penal y procesal penal entre ellos abogados y fiscales; habiéndose dividido dicha tabla por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados.

**6. ¿Cree usted que en sede fiscal el Principio de Oportunidad es considerado un mecanismo de descarga procesal y se aplica sin tener en cuenta los intereses del alimentista?**

**Tabla 22**

*Resultados de la guía de entrevista – pregunta número seis practicado a especialistas en la materia (Objetivo Especifico Nro. 02)*

Pregunta 6	Entrevistado	Resultado
¿Cree usted que en sede fiscal el Principio de Oportunidad es considerado un mecanismo de descarga procesal y se aplica sin tener en cuenta los intereses del alimentista?	Manuel Jesús Pacherres Conche	Es utilizado como una forma de descargo o hasta una reserva momentánea, ya que, una vez celebrado el principio, todo queda en mano del investigado, sobre todo en el pago, y si esto no se da, el menor sigue siendo más afectado.
	German Gutiérrez Llaxacondor	Es un mecanismo de salida alternativa de solución de un conflicto, precisamente su aplicación es salvaguardando el interés superior del alimentista.
	María Elena Cochachi Herrera	A la fecha, en este distrito fiscal los casos no suelen resolverse mediante este mecanismo, puede ser por el poco interés de la parte denunciada en apersonarse al proceso y otras veces porque pese a llegar y/o arribar a un acuerdo, este no se cumple.
	Freddy Enrique Nalvarte Vallejo	El principio es utilizado como mecanismo de descarga procesal, a fin de evitar la judicialización de un proceso penal.
	Angelica Del Pilar Villafan Alarcón	Es un mecanismo de descarga procesal, ya que evita que muchas investigaciones no sean judicializadas innecesariamente. En ese sentido, se ve beneficiado tanto el Ministerio Público, el Poder Judicial y el mismo investigado, quien no se ve expuesto a un proceso judicial.
	Luigi Alexander Villarreal Bardales	En efecto lo es, muchos fiscales no proceden de otra forma, a fin de evitarse un proceso judicial, lamentablemente, ello no cobra le intimación necesaria en el denunciado para tener un resultado real.

Rene Manuel Ramírez Aparcana	El principio de oportunidad es un mecanismo de descarga procesal.
Carmen Viviana Rodríguez Vidarte	Sí, es considerado un mecanismo de descarga, porque en los casos que los montos son a partir cinco mil soles, ambas partes llegan a un acuerdo de arribar a un principio de oportunidad, siempre y cuando tengan la voluntad de cumplir, y el despacho encargado realice la debida ejecución y verificación que se está cumpliendo con lo acordado.
Jorge Luis Espinoza Arana	Efectivamente si es un mecanismo de descarga procesal para el sistema de justicia del Poder Judicial.

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número seis del instrumento guía de entrevista que fue practicado a nueve (09) especialistas en la materia de derecho penal y procesal penal entre ellos abogados y fiscales; habiéndose dividido dicha tabla por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados.

**Objetivo Específico Nro. 03:** Determinar si es más eficaz que el fiscal solicite la Incoación Proceso Inmediato para salvaguardar los intereses del menor alimentista en el cobro efectivo de las pensiones alimenticias devengadas en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.

**7. ¿Considera usted que de acuerdo al artículo 446 del Código Procesal Penal vigente la Incoación de Proceso Inmediato es más eficiente para el cobro real de pensiones devengadas?**

**Tabla 23**

*Resultados de la guía de entrevista – pregunta número siete practicado a especialistas en la materia (Objetivo Especifico Nro. 03)*

Pregunta 7	Entrevistado	Resultado
------------	--------------	-----------

<p>¿Considera usted que de acuerdo al artículo 446 del Código Procesal Penal vigente la Incoación de Proceso Inmediato es más eficiente para el cobro real de pensiones devengadas?</p>	<p>Manuel Jesús Pacherres Conche</p>	<p>Si es más eficiente ya que, tiene mayor intimación sobre el investigado quien al encontrarse próximo a ser sentenciado y con la probabilidad de ingresar a un penal, cumple con su obligación paternal.</p>
	<p>German Gutiérrez Llaxacondor</p>	<p>Los delitos en omisión a la asistencia familiar proveniente del juzgado civil es dar cumplimiento una resolución judicial, vale decir una liquidación devengada, ante el incumplimiento del principio de oportunidad, el fiscal en su prerrogativa incoa proceso inmediato.</p>
	<p>María Elena Cochachi Herrera</p>	<p>Debería ser más célere su tramitación, ya que, resulta ser lenta por la cantidad de carga que tiene el distrito fiscal, perjudicando con ello al menor alimentista.</p>
	<p>Freddy Enrique Nalvarte Vallejo</p>	<p>El proceso inmediato interpela a un más al investigado a cumplir con el pago de pensiones devengadas, de lo contrario será sometido a un proceso penal, que le original antecedentes.</p>
	<p>Angelica Del Pilar Villafan Alarcón</p>	<p>Si lo es, ya que, cuando el investigado es sometido a un proceso penal, teme sobre manera a los antecedentes que este le puede generar, y es ahí donde buscar dar respuesta rápida al pago de pensiones devengadas, luego, que el caso paso años en Juzgado de Paz Letrado y un tiempo más en el despacho fiscal, recibiendo mínima atención por parte del denunciado.</p>
	<p>Luigi Alexander Villarreal Bardales</p>	<p>Si lo es, ya que, cuando el investigado es sometido a un proceso penal, teme sobre manera a los antecedentes que este le puede generar, y es ahí donde buscar dar respuesta rápida al pago de pensiones devengadas, luego, que el caso paso años en Juzgado de Paz Letrado y un tiempo más en el despacho fiscal, recibiendo mínima atención por parte del denunciado.</p>
	<p>Rene Manuel Ramírez Aparcana</p>	<p>Definitivamente si es más eficiente para el cobro de pensiones devengadas porque el juez tiene la facultad de imponer una medida de coerción personal como es la privativa de la libertad.</p>
	<p>Carmen Viviana</p>	<p>Con la aplicación del artículo 448° del Código Procesal Penal; pero sería bueno implementar un</p>

Rodríguez Vidarte	sistema de rapidez y eficacia en los temas de programación de audiencias ya que muchas veces se demoran más de 3 meses en programar audiencia en la cual se perjudica a los menores alimentistas.
Jorge Luis Espinoza Arana	Estoy de acuerdo en que debe incoarse proceso inmediato una vez verificado los cargos de notificación al denunciado.

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número siete del instrumento guía de entrevista que fue practicado a nueve (09) especialistas en la materia de derecho penal y procesal penal entre ellos abogados y fiscales; habiéndose dividido dicha tabla por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados.

**8. ¿Considera usted que pueden existir otros mecanismos que aseguren el cobro eficiente de las pensiones devengadas que no impliquen llevar una investigación en jurisdicción penal?**

**Tabla 24**

*Resultados de la guía de entrevista – pregunta número ocho practicado a especialistas en la materia (Objetivo Especifico Nro. 03)*

Pregunta 8	Entrevistado	Resultado
¿Considera usted que pueden existir otros mecanismos que aseguren el cobro eficiente de las	Manuel Jesús Pacherras Conche	Sí pueden existir otros mecanismos, incluso existen proyectos de ley para procesar que los denunciados pierdan algunos derechos civiles como por ejemplo obtener créditos o tramitar licencias de conducir, lo que resulta debatible sobre todo por la naturaleza del bien jurídico que se tutela.
	German Gutiérrez Llaxacondor	Existen los acuerdos extrajudiciales.
	María Elena Cochachi Herrera	Existen medidas cautelares en la vía civil que pueden asegurar el pago de una pensión alimenticia dentro del proceso de alimentos.

<p>pensiones devengadas que no impliquen llevar una investigación en jurisdicción penal?</p>	<p>Freddy Enrique Nalvarte Vallejo</p>	<p>Puede haber otros mecanismos, como pueden ser la inhabilitación para realizar algunos trámites administrativos.</p>
	<p>Angelica Del Pilar Villafan Alarcón</p>	<p>También existe el REDAM, Registro de Deudores Alimenticios morosos.</p>
	<p>Luigi Alexander Villarreal Bardales</p>	<p>Es un tema debatible, ya que, si bien existe el REDAM, este no genera aun los efectos necesarios que sean suficientemente coercitivos para que el investigado cumpla con pagar las pensiones devengadas.</p>
	<p>Rene Manuel Ramírez Aparcana</p>	<p>Si, que las demandas de alimentos no puedan pasar de 02 años de pensiones devengadas.</p>
	<p>Carmen Viviana Rodríguez Vidarte</p>	<p>También está el acuerdo reparatorio, el principio de oportunidad, en mi opinión personal son mecanismos efectivos siempre y cuando se realice el debido seguimiento de los casos, y revisar mensualmente las carpetas fiscales, y si se puede verificar que no ha cumplido no esperar demasiado tiempo, en hacer la revocatoria, porque son delitos que los menores alimentistas son los agraviados y muchas veces no sabemos las necesidades que los denunciantes y los agraviados se encuentran pasando.</p>
	<p>Jorge Luis Espinoza Arana</p>	<p>Si existen otros mecanismos, pero deben aplicarse teniendo en cuenta los intereses del alimentista y no solo en agotar la carga procesal.</p>

Fuente: Elaboración propia

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número ocho del instrumento guía de entrevista que fue practicado a nueve (09) especialistas en la materia de derecho penal y procesal penal entre ellos abogados y fiscales; habiéndose dividido dicha tabla por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados.

## **CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES**

### **4.1. Discusión**

La estructura de este capítulo, es realizado desde lo particular a lo general, iniciando con el análisis de los resultados y finalizando con las implicaciones o sugerencias para las futuras investigaciones (Murugesan, 2015).

El planteamiento del objetivo general de esta investigación, a través de los resultados alcanzados, pretende dar a conocer qué figura procesal garantiza el cobro efectivo de las pensiones devengadas, teniendo en consideración que de por medio se encuentra un menor de edad.

Los objetivos específicos trazados en este estudio pretenden que, los casos por el delito de Omisión de Asistencia Familiar sean tramitados de una manera más célere, sin dilatar sobre manera, con mecanismos procesales acordes a la urgencia de la materia, toda vez que, el agraviado en ese ilícito penal es un menor, quien debe ser protegido y no expuesto en esas circunstancias.

A continuación, se procederá a detallar las limitaciones obtenidas de los hallazgos de esta investigación; asimismo, se interpretó comparativamente los resultados con estudios previos citados como son los antecedentes nacionales e internacionales; para finalmente detallar las implicancias prácticas, teóricas y metodológicas de dichos hallazgos.

### **4.2. Limitaciones**

Ávila (2001), refiere que las limitaciones consisten en dejar de estudiar debido a un problema presentado. De esta forma, se procede a describir las limitaciones que se presentaron, siendo estas las siguientes:

- La principal limitación fue a causa del contexto actual debido a las restricciones y distanciamiento social obligatorio por la Covid 19, lo que limitó el contacto directo con las personas a entrevistar, empleando así otros medios para entablar comunicación, y recabar la información deseada.
- A raíz del estado de emergencia actual, se ha limitado el contacto de manera presencial con los profesionales expertos en la materia desarrollada, por cuestiones de aforo, protocolos de bioseguridad, entre otros, por lo que se tuvo que emplear los medios tecnológicos adecuados para el envío de la guía de entrevistas, la matriz de evaluación de expertos y la matriz de consistencia de esta investigación, siendo el medio tecnológico usado para el desarrollo de este estudio el correo electrónico personal e institucional (Gmail).
- Otra limitación es debido a que el Principio de Oportunidad, al ser una figura procesal jurídica muy empleada actualmente, en nuestro país no ha sido desarrollada ampliamente para poder conocer a ciencia cierta si su aplicación es efectiva y en qué momento los magistrados deben de aplicarlo, lo que obstaculizó el acceso a la información para la elaboración de este trabajo de investigación, lo cual se pudo superar realizando una búsqueda exhaustiva de información en distintas plataformas, tanto física como virtual.

#### **4.3. Interpretación comparativa con antecedentes**

Los resultados obtenidos se sustentan en los diversos antecedentes nacionales, internacionales y locales analizados y seleccionados, para luego realizar la respectiva comparación entre los mimos.

#### 4.3.1. En relación al Objetivo General

Demostrar si la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.

De los resultados obtenidos mediante las herramientas de recolección de datos, habiéndose utilizado dos guías de entrevista, y la elaboración de análisis de fuente documental, respecto al objetivo general, los entrevistados como Pacherres, Llaxacondor, Nalvarte, Villafan, Villarreal, Rodríguez y Espinoza (2022), coincidieron en que el Principio de Oportunidad no garantiza el cumplimiento de pago de las pensiones devengadas en beneficio del menor alimentista, ya que, en su mayoría este acuerdo arribado no se cumple, dilatándose más el proceso hasta que se revoque el principio de oportunidad, lo cual demuestra una total falta de compromiso por parte del investigado. De igual forma, dichos entrevistados señalan que, en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2018 a 2020, si se ha dado un adecuado uso al aplicar el Principio de Oportunidad, en merito a que el ilícito penal de Omisión de Asistencia Familiar encaja en los presupuestos amparados, sin embargo, no se tuvo en consideración los montos de las liquidaciones aprobadas, lo que hace dudoso el cumplimiento al acuerdo por parte de investigado.

Bajo ese contexto, el autor Mariño (2018), en su estudio titulado "*La aplicación reiterada del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y su incidencia en el Principio al interés superior del niño y el adolescente*", concluye que, la aplicación reiterada del Principio de Oportunidad en la Etapa Preliminar de la investigación del delito de Omisión de Asistencia Familiar incide negativamente en el Principio superior del niño y adolescente (...).

Asimismo, las entrevistadas Carrera, Santamaria, Cruz, Cervantes, y Correa (2022), comparten respuestas al indicar que, en sede fiscal celebraron un acuerdo por Principio de Oportunidad, lo que no trajo consecuencias positivas en beneficios de sus menores hijos, toda vez que, hubo incumplimiento por parte del investigado lo que reflejo una demora en la tramitación de sus casos, sin tener en consideración que dichas investigaciones ya venían con retraso en sede judicial.

Por otro lado, en cuanto a las carpetas fiscales analizadas, se advierte que, en sede judicial hubo demasiada demora, sin tener en consideración los plazos establecidos en la norma procesal y lo que es aún más gravoso, no se tuvo en cuenta la urgencia de la materia al ser alimentos, dejando de lado el interés superior del niño. Así también, los señores magistrados al resolver declarar efectivo el apercibimiento de remitir copias certificadas del expediente al Ministerio Público, dicha acción no fue realizada a la brevedad, sino que, en la mayoría de carpetas se puede apreciar que estas copias llegaron a sede fiscal después de varios meses.

#### **4.3.2. En relación a los Objetivos Específicos**

**Objetivo Especifico 01:** Determinar la razón que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.

De los resultados obtenidos mediante las herramientas de recolección de datos, como las entrevistas y el análisis de documentos, sobre este objetivo los nueve entrevistados quienes tienen experiencia en la materia estudiada, tales como Pacherras, Gutiérrez, Cochachi, Nalvarte, Villafan, Villarreal, Ramírez, Rodríguez y Espinoza (2022), manifiestan que, la razón del fiscal para aplicar el Principio de Oportunidad, es porque al ser un mecanismo de temprana solución de conflictos, exige el cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2 del Código Procesal Penal para su aplicación cuyo

ilícito penal encaja perfectamente, y, una vez se cumpla con dicho principio el fiscal procederá a disponer la abstención de la acción penal, lo cual beneficia el investigado toda vez que, no registrará antecedentes penales.

De igual forma, tratadistas como Maier, en cuanto a la aplicación del Principio de Oportunidad refiere:

La posibilidad de que los órganos públicos, a quienes se les encomienda la persecución penal, prescindan de ella, en presencia de la "notitia criminis", hecho punible, o inclusive, de la prueba, pero nunca dejando de lado los intereses propios de las personas que ven protegidos sus derechos ante la aplicación de esta importante herramienta jurídica. (Maier, Derecho Procesal Penal Argentino, 1997)

Desde un punto de vista positivo, para el jurista Oré Guardia, este principio es un mecanismo procesal a través del cual se faculta al Fiscal, titular de la acción penal, decidir sobre la pertinencia de no dar inicio a la actividad jurisdiccional penal o en su caso, solicitar el sobreseimiento cuando concurren requisitos exigidos por ley.

Por consiguiente, de la guía de entrevista dirigida a expertos en la materia, permite conocer que una de las razones para que el representante del Ministerio Público al celebrar la audiencia de Principio de Oportunidad, es por ser un mecanismo de descarga, y porque cumple los requisitos exigidos para dicha aplicación, sin embargo, no se realiza un debido seguimiento del mismo, lo cual dilata aún más el proceso y el menor alimentista resulta desamparado.

Asimismo, Pacherres, Nalvarte, Villarreal, Ramírez, Rodríguez y Espinoza (2022), concluyen que, no es pertinente la utilización del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar, debido a que, si viene es cierto este ilícito penal cumple los requisitos amparados para que se aplique dicho instituto procesal, sin

embargo, generalmente no se da cumplimiento a lo acordado, y más aun, no se da el seguimiento necesario, olvidando así, que en estos casos el agraviado es un menor de edad.

**Objetivo Especifico 02:** Identificar los factores que inciden en la ineficacia del Principio de oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.

De los resultados obtenidos mediante las herramientas de recolección de datos, en este caso la guía de entrevista dirigida a los profesionales en la materia estudiada, los entrevistados tales como Pacherras, Nalvarte, Villafan, Villarreal, Ramírez, Rodríguez y Espinoza (2022), consideran que el mayor motivo de incidencia que convierte en ineficiente la aplicación del Principio de Oportunidad a parte de la carencia de compromiso y responsabilidad por parte de los investigados, es el poco carácter coercitivo que tiene esta institución procesal, pues ante su incumplimiento solo se deja sin efecto el acuerdo y varios meses después, se procede a incoar proceso inmediato, generando perjuicio para los intereses del menor alimentista ante la demora en el trámite de sus casos.

En esa misma línea, los entrevistados citados, señalan que, en sede fiscal el Principio de Oportunidad es aplicado por ser una forma de descargo, porque una vez celebrado el acuerdo, el pago de las pensiones devengadas queda solo en la voluntad del investigado, ya que, no genera la intimación necesaria en el denunciado para tener un resultado real en el cobro efectivo de los devengados, asimismo, al aplicar este mecanismo se evita la judicialización de un proceso penal.

Lo señalado líneas arriba se relaciona con lo indicado por el autor Villalta (2020), en su estudio titulado: "*Nivel de cumplimiento de plazos en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar del Cuarto Juzgado Investigación Preparatoria-Chiclayo, 2019*", donde una de

sus principales conclusiones es que la audiencia de incoación de proceso inmediato debe tramitarse en cumplimiento a los artículos 447 y 448 de Código Procesal Penal, con la finalidad salvaguardar la protección de la familia.

**Objetivo Especifico 03:** Determinar si es más eficaz que el fiscal solicite la Incoación Proceso Inmediato para salvaguardar los intereses del menor alimentista en el cobro efectivo de las pensiones alimenticias devengadas en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.

De los resultados obtenidos de la guía de entrevista, los entrevistados Pacherres, Nalvarte, Villarreal, Ramírez, Rodríguez, Espinoza (2022), afirman que, formular requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato es más eficiente porque tiene mayor intimación sobre el investigado quien al encontrarse próximo a ser sentenciado y con la probabilidad de ingresar a un centro penitenciario, cumple con su obligación alimentaria, asimismo, al ser sometido a un proceso penal, el investigado teme a los antecedentes que este le puede generar, y es ahí donde buscar dar respuesta rápida al pago de pensiones devengadas.

En consecuencia, los entrevistados citados, consideran que independientemente el mecanismo procesal que se pueda utilizar en este tipo de caso por Omisión de Asistencia Familiar, debe aplicarse teniendo en cuenta en primer lugar los intereses del menor alimentista y no solo en agotar la carga procesal del despacho.

Finalmente, estos resultados se relacionan con lo indicado por Rosas (2018), debido a que el Proceso Inmediato tiene como característica principal saltar la etapa de investigación preparatoria, y la etapa intermedia para de esa manera llegar a la etapa de juzgamiento, es decir a la instalación del juicio oral, generando un proceso más célere el cual respetando el plazo razonable y la presunción de inocencia.

En esa misma línea, para Peña (2008), el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, no es solo una infracción de deberes y obligaciones familiares, ya que, también trae consigo

consecuencias negativas que generan focos de peligro para los bienes jurídicos, teniendo en consideración, que este delito puede prescribir si la autoridad no actúa respetando los plazos establecidos en la norma procesal.

#### **4.4. Implicancias**

##### **Implicancia Práctica**

Es menester, señalar que, una de las implicancias prácticas que le dan sentido al desarrollo de la presente investigación es para que no solo los abogados y futuros profesionales en la carrera de Derecho puedan fructificar sus conocimientos en su actuar como defensa o como administrador de justicia, sino que, también los ciudadanos de a pie puedan saber que mecanismo procesal es más eficiente en su lucha para el cobro de las pensiones alimenticias devengadas, para que de esa manera los menores alimentistas accedan a ese monto adeudado y puedan tener calidad de vida, una buena formación, desarrollo y un crecimiento digno. Actualmente, este tipo de casos es una lucha constante por parte de muchas madres y padres luchadores que sacan adelante a familia sin apoyo alguno, en ese sentido, se pretende que, este estudio ayude a quien lo necesite y este atravesando un proceso alimenticio que en muchas ocasiones por no decir siempre lleva más de tres años.

##### **Implicancias Teóricas**

Respecto a las implicancias teóricas, a través de la búsqueda de antecedentes nacionales, internacionales, locales y la información necesaria para armar este estudio, se pudo apreciar que la aplicación del principio de oportunidad es semejante para cuyos casos encajen en los supuestos de este principio, así también, se apreció que, el acceso a la información requerida no es tan amplia. En ese sentido, resulta muy importante señalar que, de la remisión de las guías entrevistas las cuales fueron analizadas, se desprende que el Principio de Oportunidad es aplicado como un medio para la descarga procesal el cual exige el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2° del Código Procesal,

para que, una vez se lleve a cabo la audiencia de Principio de Oportunidad el investigado cumpla su compromiso y realice el pago de las pensiones alimenticias devengadas en las cuotas pactadas bajo apercibimiento de revocarse el mismo en caso de incumplimiento. Lo que, a criterio personal a razón de los casos analizados y entrevistas brindadas por los denunciantes por este delito, no se cumple en su totalidad, por la poca intimación recaída en el investigado.

### **Implicancia Metodológica**

Los instrumentos empleados para la recolección de datos, tales como las entrevistas a los expertos en la materia, y denunciantes por el delito de Omisión de Asistencia Familiar, así como también, el análisis documental realizado a las carpetas fiscales, permitió conocer la realidad procesal en la tramitación de este tipo de casos. Asimismo, el presente estudio a razón de los resultados obtenidos, servirá como fuente de información para su uso o adaptación en futuras investigaciones similares al realizado. }

### **4.5. Conclusiones**

1. Respecto al Objetivo General, la aplicación del Principio de Oportunidad resultó ser un medio ineficaz para garantizar los intereses del menor alimentista en el distrito fiscal de Lima Norte durante el periodo 2018 – 2020, teniendo en cuenta que lo que debe primar es el interés superior del niño y su derecho a recibir una manutención digna que garantice su crecimiento y el desarrollo como ser humano.
2. El Principio de Oportunidad aplicado en los casos de Omisión de Asistencia Familiar en el distrito fiscal de Lima Norte 2018-2020, demostró que, el acuerdo arribado entre las partes, generó dilación en el proceso penal, viéndose perjudicado el menor alimentista.
3. Respecto al Objetivo Específico Nro. 01, una de las principales razones que

motiva al fiscal a celebrar audiencia de Principio de Oportunidad es por su finalidad de descarga procesal y de esa manera, no se formule incoación de Proceso Inmediato, lo que en caso el Juez de Investigación Preparatoria, declare procedente, se realice una acusación y posterior a ello se lleve a cabo un juicio inmediato.

4. Respecto al Objetivo Específico Nro. 02, los factores de incidencia que convierte en ineficiente la aplicación del Principio de Oportunidad en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 – 2020, es que, el instituto procesal celebrado, no garantiza el cumplimiento del investigado al cancelar el monto de las pensiones devengadas, debido a que, no genera ningún tipo de compromiso con el menor alimentista ni con el Ministerio Público. Es así que, ante ese incumplimiento en concordancia con el artículo 446 de Código Procesal Penal, el fiscal procede a incoar Proceso Inmediato, sin embargo, esta actuación pudo haberse empleado sin tener que esperar tiempo innecesario para dar el trámite acorde.
5. Respecto al Objetivo Específico Nro. 03, resulta más eficaz que el fiscal solicite un Proceso Inmediato para salvaguardar los intereses del menor alimentista, porque de esa manera no se dilataría aún más el proceso, al tener mayor intimación sobre el imputado quien al estar expuesto a un juicio y con la posibilidad de ser sentenciado con una pena privativa de libertad, se siente más conminado a cumplir con el pago efectivo de las pensiones alimenticias devengadas.

#### **4.6. Recomendaciones**

Se recomienda dar el trámite a la formulación del requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato, conforme al artículo 2 inciso 4 del artículo 446 del Código Procesal Penal, el cual indica el deber del fiscal de incoar Proceso Inmediato, en casos

### de Omisión de Asistencia Familiar.

Asimismo, se recomienda que, la vía más eficiente lo representa la incoación del Proceso Inmediato, pues esta figura tiene un revestimiento más disuasivo, al ser tramitado en sede judicial, pues el procesado internalizará que, si no cumple con sus deberes de asistencia, será sentenciado con una pena privativa de la libertad. En ese sentido, este trabajo de investigación resulta útil para demostrar la ineficacia de la audiencia de Principio de Oportunidad, para así, descartar su uso en los despachos fiscales, a fin de defender eficientemente los intereses de la parte agraviada, quien regularmente será un niño, en situación de necesidad.

## REFERENCIAS

- Angulo, P. (2007), La función del Fiscal. Estudio comparado y aplicación en el caso peruano – El Fiscal en el nuevo proceso penal, Lima: Jurista Editores.
- Angulo, P. (2006), La Investigación del delito en el nuevo Proceso Penal: Lima: Gaceta Jurídica.
- Bramont, L y García, C. (1998), Manuel de Derecho Penal – Parte Especial, cuarta edición, Lima: Editorial San Marcos.
- Cafferata, J. (1998), Cuestiones actuales sobre Proceso Pena, Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Calderón, A. (2011). El nuevo Sistema Procesal Penal: Análisis Crítico: Lima Editorial EGACAL.
- Candía, H. (2021). Ineficacia de la Aplicación del Principio de Oportunidad en la Solución de Conflictos en el Distrito Judicial del Cusco.
- Castro, C. (2016). El principio de oportunidad en el sistema penal acusatorio, entre el eficientismo y la certeza de la pena. Derecho Y Realidad, 11(21).
- Cerda, R y Felice, M. (2011). El nuevo proceso penal: constitucionalización, principios y racionalidad probatoria, Lima: Grijley.
- Código Penal (2021). Edición especial. Lima: Jurista Editores.
- Formato de la Asociación Americana de Psicología – APA – séptima edición.
- García del Rio, F. (2000), El Principio de Oportunidad, 1 edición, Lima: Ediciones Legales.
- Hurtado, J. (2005), Manual de Derecho Penal – Parte General I, Lima: Grijley.
- Jiménez, J. (2010). La investigación preliminar en el nuevo Código Procesal Penal. Lima: Jurista Editores.
- Lingán, J. (2009). El proceso Inmediato en el Código Procesal Penal de 2004.

- Melgarejo, P. (2006), *El Principio de Oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Jurista Editores.
- Mixán, F. (1996). *Derecho Procesal Penal*. Tomo I. Trujillo: Marsos.
- Nogales, I. (2014). El principio de oportunidad ¿Modernización o crisis del derecho penal? *Nuevo Foro Penal*, 10(82).
- Peña Cabrera, A. (2022), *Delitos contra la Familia – Estudio de Derecho Penal Parte Especial*, Lima: Editorial Motivensa.
- Peña Cabrera, A. (2019). *Derecho Penal y Procesal Penal*. Tomo VIII. Segunda edición. Lima: IDEMSA.
- Peña Cabrera, A. (2019). *Derecho Penal – Parte Especial*. Tomo I. Quinta Edición. Lima: IDEMSA.
- Peña Cabrera, A (2022), *Delitos contra la Familia – Estudio de Derecho Penal Parte Especial*, Lima: Editorial Motivensa.
- Reyna, L. (2015). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Instituto Pacífico.
- Rodríguez, M. (2010). *La constitucionalización del proceso penal: principios y modelos del nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Instituto de Ciencia Procesal Penal.
- Rojas, F. (2016). *Código Penal Parte Especial – Comentarios y Jurisprudencia*. Lima: Editorial RZ.
- Rosas, J. (2005). *Derecho Procesal Penal, doctrina legislación, jurisprudencia y modelos*, Lima: Jurista Editores.
- Rosas, J. (2018). *Derecho Procesal Penal, doctrina, jurisprudencia y legislación actualizada*, Lima: Editorial CEIDES.
- Salas, C. (2011). *El Proceso Penal Común*. Lima: Gaceta Penal y Procesal Penal.
- Salinas, R. (2008). *Derecho Penal Parte Especial (3° edición)*. Lima: Grijley.

Vecina, J. y Vicente, T. (2018). Las manifestaciones del Principio de Oportunidad en el proceso penal español. *Derecho & Sociedad*, (50), 307-323.

Villa, J. (2001), *Derecho Penal – Parte General*”, Segunda Edición, Lima: Editorial San Marcos.

Villavicencio, F. (2013). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Grijley.

Zarzosa, C. (2020). *La simplificación del procedimiento penal y el principio de oportunidad de la acción penal*.

## ANEXOS

### Anexo 1 Matriz de categorización

CATEGORIAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORIAS	INSTRUMENTOS
<b>Aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar</b>	El ilícito penal de Omisión de Asistencia Familiar encaja en los presupuestos amparados en el artículo 2 del Código Procesal Penal, por lo que, procede aplicar el Principio de Oportunidad.	Dilación procesal	Entrevistas  Análisis documental
		Incumplimiento	
		Prescripción de la acción penal	
<b>Consecuencias en el menor alimentista</b>	Ante el incumplimiento de las pensiones alimenticias, quien sufre las consecuencias es el menor alimentista, a quien se le priva de llevar una vida digna.	Interés superior del niño	Entrevista  Análisis documental
		Cobro ineficaz de pensiones devengadas	
		Afectación directa	

Fuente: Elaboración propia

*Anexo 2 Matriz de consistencia*

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS DE LOS OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORIAS	METODOLOGIA	PREGUNTAS
<p>La problemática se centra en determinar si la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar garantiza el cobro real de las pensiones alimenticias devengadas para el menor alimentista, en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 – 2020.</p> <p>Lo mencionado a razón de que actualmente se viene aplicando dicho instituto procesal sin tener en consideración el interés superior del niño pese a la urgencia de la materia al tratarse de un proceso de alimentos fallido en sede judicial.</p>	<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿La aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECIFICO 01</b> ¿Cuál es la razón principal que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Demostrar si la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.</p> <p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 01</b> Determinar la razón que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.</p>	<p><b>SUPUESTO DEL OBJETIVO GENERAL</b> La aplicación del Principio de Oportunidad en las investigaciones por el delito de Omisión de Asistencia Familiar en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020, ha tenido consecuencias negativas, ya que, dicho instituto procesal no ha garantizado el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista.</p> <p><b>SUPUESTO DEL OBJETIVO ESPECIFICO 01</b> La razón principal que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020, es porque dicha institución permite reducir la carga procesal del despacho disponiéndose la abstención de la acción penal una vez cumplido el acuerdo entre las partes, de manera que, la investigación no llega a judicializarse.</p>	<p><b>Categoría principal</b> Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar</p> <p><b>Categoría secundaria</b> Consecuencias en el menor alimentista</p>	<p><b>Tipo de Investigación</b> Básico, cualitativo, no experimental, descriptivo</p> <p><b>Unidad de Análisis</b> Será materia de análisis las carpetas fiscales por el delito Omisión de Asistencia Familiar, donde se haya aplicado audiencia de Principio de Oportunidad.</p> <p><b>Población De Estudio</b> La población de estudio estará constituida por las carpetas fiscales sobre delito de Omisión de Asistencia Familiar, ingresadas en los años 2018 a 2020,</p>	<p>Nro. 01 Nro. 02</p> <p>Nro. 03 Nro. 04</p>

<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 02</b></p> <p>¿Cuáles son los factores que inciden en la ineficacia del Principio de Oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 02</b></p> <p>Identificar los factores que inciden en la ineficacia del Principio de oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.</p>	<p><b>SUPUESTO DEL OBJETIVO ESPECIFICO 02</b></p> <p>Los factores que inciden en la ineficacia del Principio de oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020, es la falta de compromiso de la parte investigada en el cumplimiento acordado en sede fiscal, lo cual genera dilaciones y perjudica los intereses del menor alimentista</p>	<p>en el distrito fiscal de Lima Norte. Nro. 05 Nro. 06 Nueve especialistas en la materia de estudio. Denunciantes del delito de Omisión de Asistencia Familiar</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 03</b></p> <p>¿Resultaría más eficaz que el fiscal solicite la Incoación Proceso Inmediato para salvaguardar los intereses del menor alimentista en el cobro de las pensiones alimenticias devengadas en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 03</b></p> <p>Determinar si es más eficaz que el fiscal solicite la Incoación Proceso Inmediato para salvaguardar los intereses del menor alimentista en el cobro efectivo de las pensiones alimenticias devengadas en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.</p>	<p><b>SUPUESTO DEL OBJETIVO ESPECIFICO 03</b></p> <p>El requerimiento de Incoación Proceso Inmediato genera consecuencias positivas en su mayoría, lo que permite, salvaguardar los intereses del menor alimentista en el cobro efectivo de las pensiones alimenticias devengadas en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020</p>	<p><b>Muestra</b> Con la finalidad de cumplir con el análisis se tomará diez (10) carpetas fiscales que cumplan lo requerido. Nro. 07 Nro. 08</p> <p><b>Técnica</b> Análisis documental Entrevista</p> <p><b>Instrumentos</b> Guía de análisis documental</p>
<p>Guía de preguntas de entrevista</p>			

Fuente: Elaboración Propia

Anexo 3 Guía de entrevista – especialistas



**GUIA DE ENTREVISTA**

Entrevistado (a) :

Cargo / Profesión :

Fecha :

**Las preguntas formuladas son realizadas con fines académicos, las mismas que deberán de responderse objetivamente**

**Objetivo General:**

Demostrar si la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.

1. ¿Cree usted conveniente que la audiencia de Principio de Oportunidad es una forma eficaz de lograr el cobro efectivo de pensiones devengadas en los casos de Omisión de Asistencia Familiar?

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Considera usted que desde la aplicación del Código Procesal Penal en el distrito fiscal de Lima Norte (01 de julio del 2018) se ha venido dando un adecuado uso al Principio de Oportunidad en los casos de Omisión de Asistencia Familiar?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Especifico 01:**

Determinar la razón que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.

3. ¿Qué entiende usted por Principio de Oportunidad y qué supuestos jurídicos determinan su procedencia?

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Considera usted si es pertinente la utilización de la audiencia de Principio de Oportunidad en los casos de Omisión de Asistencia Familiar a nivel preliminar?

.....  
.....  
.....  
.....



**Objetivo Específico 02:**

Identificar los factores que inciden en la ineficacia del Principio de oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.

5. ¿Cuál cree usted que puede ser el motivo de mayor incidencia que convierte en ineficiente la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar a nivel preliminar?

.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Cree usted que en sede fiscal el Principio de Oportunidad es considerado un mecanismo de descarga procesal y se aplica sin tener en cuenta los intereses del alimentista?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 03:**

Determinar si es más eficaz que el fiscal solicite la Incoación Proceso Inmediato para salvaguardar los intereses del menor alimentista en el cobro efectivo de las pensiones alimenticias devengadas en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.

7. ¿Considera usted que de acuerdo al artículo 446 del Código Procesal Penal vigente la Incoación de Proceso Inmediato es mas eficiente para el cobro real de pensiones devengadas?

.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿Considera usted que pueden existir otros mecanismos que aseguren el cobro eficiente de las pensiones devengadas que no impliquen llevar una investigación en jurisdicción penal?

.....  
.....  
.....  
.....

Sello y firma del entrevistado (a)

Sello y firma del entrevistado (a)

*Anexo 4 Guía de entrevista - denunciantes por el delito de Omisión de Asistencia Familiar*

**GUIA DE ENTREVISTA**

Entrevistado (a) :

Parte procesal :

Fecha :

**Las preguntas formuladas son realizadas con fines académicos, las mismas que deberá de responder en base a su experiencia en un proceso de alimentos en sede fiscal.**

**Objetivo general:**

Demostrar si la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en el distrito fiscal de Lima Norte 2018 a 2020.

**1. ¿Es usted parte en una investigación por Omisión a la Asistencia Familiar (pensiones alimenticias devengadas), en el distrito fiscal de Lima Norte en los últimos años (2018 – 2020)?**

**2. ¿En qué año inició su proceso de alimentos en sede civil y en qué año se remitió los actuados al Ministerio Público para que se inicie investigación por Omisión de Asistencia Familiar?**

**3. ¿Se le citó a usted a sede fiscal para que se lleve a cabo una audiencia de Principio de Oportunidad? De ser así, ¿El investigado cumplió dicho acuerdo cancelando el total de las pensiones alimenticias devengadas?**

**4. Si ante el incumplimiento del Principio de Oportunidad ¿El fiscal formuló un requerimiento de Proceso Inmediato, es decir, se judicializo la investigación?**

**5. Al judicializarse la investigación ¿El investigado cumplió con el pago total de las pensiones alimenticias devengadas a favor de su/sus hijos, en su calidad de alimentista?**

**6. ¿Cree usted que en sede fiscal el Principio de Oportunidad se aplicó sin tener en cuenta los intereses del alimentista, dilatando aún más el proceso?**

Firma del entrevistado (a)

Anexo 5 Matriz de Validación de Expertos



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos – Guía de Entrevista

**I. Datos generales**

Apellidos y nombre del experto:	Maricela Flores Espichan
Cargo e institución donde labora:	Fiscal Provincial Penal
Nombre del instrumento motivo de evaluación:	Guía de entrevista
Autores del instrumento:	Bachiller Ebony Blondy Simeon Cabanillas

**II. Aspectos de validación**

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena				
		5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																			
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																			
3. Actualización	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																			
4. Organización	Está organizado en forma lógica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																			
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																			
6. Intencionalidad	Es adecuado para establecer relación plan lector y producción de textos sustantivos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																			
7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																			





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos – Guía de Entrevista

**I. Datos generales**

Apellidos y nombre del experto:	Manuel Jesús Pacherras Conche
Cargo e institución donde labora:	Abogado litigante
Nombre del instrumento motivo de evaluación:	Guía de entrevista
Autores del instrumento:	Bachiller Ebony Blondy Simeon Cabanillas

**II. Aspectos de validación**

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena			
		5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
3. Actualización	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
4. Organización	Está organizado en forma lógica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
6. Intencionalidad	Es adecuado para establecer relación plan lector y producción de textos sustantivos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

### Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos – Guía de Entrevista

#### I. Datos generales

Apellidos y nombre del experto:	María Elena Cochachi Herrera
Cargo e institución donde labora:	Fiscal Provincial Penal
Nombre del instrumento motivo de evaluación:	Guía de entrevista
Autores del instrumento:	Bachiller Ebony Blondy Simeon Cabanillas

#### II. Aspectos de validación

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena			
		5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
3. Actualización	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
4. Organización	Está organizado en forma lógica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
6. Intencionalidad	Es adecuado para establecer relación plan lector y producción de textos sustantivos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

8. Coherencia	Entre las variables, indicadores y los ítems	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	X																	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	X																	
10. Pertinencia	El cuestionario es aplicable	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	X																	

### III. Opinión de Aplicabilidad

- El instrumento de recolección de datos cumple con las exigencias académicas y es aplicable
- El instrumento de recolección de datos incumple con las exigencias académicas y es inaplicable

### IV. Promedio de valoración

Deficiente	
Bajo	
Regular	
Bueno	
Muy Bueno	X

Lima, 10 de setiembre del 2022

Firma del experto



MARIA ELENA COCHACHI HERRERA  
Fiscal Provincial Penal  
Primer Despacho  
3º FPPC - O. F. Lima Norte

Nombres:  
María Elena Cochachi Herrera

Página 2 de 2